	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 Radicado: <b>20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 1 de 53
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

**ESTUDIO DE SECTOR  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**


**OBJETO A CONTRATAR: “F-025 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS Y VACUNACIÓN A LOS COLABORADORES DE LA UAERMV EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.”**

**MAYO DE 2026**

	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 Radicado: <b>20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 2 de 53
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

## Contenido

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.....</b>	<b>3</b>
<b>2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR.....</b>	<b>9</b>
<b>AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:.....</b>	<b>19</b>
<b>3. ANÁLISIS DE LA OFERTA.....</b>	<b>23</b>
<b>4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.....</b>	<b>33</b>
<b>5. FUNDAMENTO TEÓRICO Y METODOLOGIA UTILIZADA PARA ANÁLISIS DE PRECIOS.....</b>	<b>36</b>
<b>6. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES.....</b>	<b>36</b>
<b>7. FUENTES DE INFORMACIÓN.....</b>	<b>38</b>
<b>8. ANEXOS.....</b>	<b>38</b>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 Radicado: <b>20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 3 de 53
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

## INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como propósito dar cumplimiento a lo definido en el Decreto 1082 de 2015, el cual en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto de los procesos de contratación que desee adelantar en cada vigencia, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, con el fin de identificar los aspectos más relevantes del mercado, como son la demanda y los posibles oferentes para de esta manera conocer el sector donde se suplirá la necesidad planteada por la entidad.

Este estudio busca reunir los elementos anteriormente descritos, que permitan a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV la toma de decisiones acertadas para apoyar el fortalecimiento de los procesos y procedimientos de la Entidad.

### 1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD<sup>1</sup>



#### JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto “programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural”.

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, que modificó el Artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, la UAERMV tiene las siguientes funciones básicas:

- a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
- b. Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
- c. Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.
- d. Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.
- e. Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.

<sup>1</sup> Tomado de Formato FM 022 FORMULACIÓN ESTUDIO DE SECTOR emitido por el área generadora de la necesidad

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 <p>Radicado: <b>20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 4 de 53</p>
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

f. Ejecutar las actividades de conservación de la ciclo infraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención.

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo”.

Para cumplir con sus objetivos, la UAERMV cuenta con dependencias de apoyo como la Secretaría General, cuya función es la de *“Dirigir el desarrollo de los procesos administrativo, presupuestal, de tesorería, contable, de talento humano, de tecnologías de información y comunicación (TICs) y de soporte técnico de equipos de cómputo de la Unidad”*<sup>2</sup>; y, específicamente para el grupo de Talento Humano, se establece la función de *Dirigir y coordinar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Convención Colectiva de Trabajo.*

En concordancia con lo expuesto, el artículo 9 del Acuerdo No, 002 del 02 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Directivo la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, asigna a la Secretaría General las siguientes funciones:

“(…)

*1.Liderar la formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de talento humano, administrativa, financiera, presupuestal de tesorería, contable, de contratación, gestión documental y gestión de recursos físicos de la Entidad, de acuerdo con la normatividad vigente para el logro de la misión institucional.*

(…)



*9. Controlar y hacer seguimiento a la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos de la gestión del talento humano, asociados al ingreso, permanencia, desarrollo y retiro de los servidores públicos de la Entidad,*

(…)”

Para el cumplimiento de las anteriores funciones la Secretaría General cuenta con la Gerencia Administrativa y Financiera que de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo antes citado, tiene dentro de sus funciones:

*1.Proponer a la Secretaría General la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de talento humano, financiera, presupuestal, contable, de tesorería, gestión documental, gestión de recursos físicos y demás servicios administrativos de la Entidad.*

<sup>2</sup> Acuerdo 11 de 2010 - Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL</small>	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 Radicado: <b>20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 5 de 53
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

2. *Dirigir e implementar el desarrollo de las políticas, planes, programas y procesos de la gestión estratégica del talento humano en la entidad acorde con los lineamientos técnicos establecidos por el Departamento administrativo de la Función Pública y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.*

(...)



Por lo anterior y con el propósito de cumplir, con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2028 “Bogotá Camina Segura”, la UAERMV requiere dar cumplimiento al objetivo estratégico “BOGOTÁ CONFÍA EN SU GOBIERNO” establecido en el artículo 16, subnumeral 16.3 Programa 34. Talento humano unido por la ciudadanía del Acuerdo 927 de 2024 “Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, que establece:

“16.3. Programa 34. Talento humano unido por la ciudadanía. Este programa es una apuesta estratégica de la Administración Distrital que pretende centrar la gestión pública en las personas que están al servicio de la ciudad, y con la que se busca empoderar a servidoras, servidores, colaboradoras y colaboradores para que diseñen e implementen soluciones a los problemas públicos donde el eje fundamental sea la ciudadanía y, de esta manera, recobrar su confianza en las entidades públicas distritales. Se optimizará el potencial del talento humano de la Administración Distrital para generar valor público, mediante el desarrollo y fortalecimiento de la gestión integral del talento humano, con una adecuada planificación, disponibilidad de información suficiente, veraz y oportuna, diseño de puestos de trabajo y ambientes laborales inclusivos, perfiles ocupacionales pertinentes y procesos exitosos de reclutamiento, selección, permanencia y retiro”.

El Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 348 establece: *“Todo {empleador} o empresa están obligados a suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores; a hacer practicar los exámenes médicos a su personal y adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio; de conformidad con la reglamentación que sobre el particular establezca el Ministerio del Trabajo”.*

Los entonces Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, mediante la Resolución Conjunta 1016 de 1989, reglamentaron la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional, estableciendo la obligación para los empleadores de desarrollar acciones orientadas a la promoción, prevención y control de la salud de los trabajadores, dentro de las cuales se incluían las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, tales como la realización de exámenes médicos de ingreso, periódicos, por cambios de ocupación, reingreso y retiro, entre otros. No obstante, dicho esquema normativo fue sustituido de manera progresiva por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual constituye en la actualidad el marco obligatorio vigente para la gestión de la seguridad y la salud en el trabajo, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Este sistema adopta un enfoque preventivo, sistemático y de mejora continua, orientado a la identificación, evaluación y control de los riesgos laborales y a la protección integral de la salud de los trabajadores.

En el marco del SG-SST, los empleadores públicos y privados tienen la obligación de implementar mecanismos de vigilancia de la salud de la población trabajadora, acordes con los riesgos identificados en la matriz de peligros y con los programas de vigilancia epidemiológica definidos por la entidad, dentro de los cuales se encuentran las evaluaciones médicas ocupacionales como instrumento fundamental para la prevención de enfermedades laborales y el control de los factores de riesgo. Actualmente, la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales se encuentra regulada por la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, norma vigente que define los tipos de evaluaciones, las responsabilidades del empleador y del contratante, y los lineamientos técnicos para su realización, en concordancia con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 Radicado: <b>20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 6 de 53
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Así mismo, el artículo 56 del Decreto 1295 de 1994, señala que: “Los empleadores, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional según lo establecido en las normas vigentes, son responsables de los riesgos originados en su ambiente de trabajo.”<sup>3</sup>

Igualmente, la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, vigente desde el 6 de mayo de 2025, regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y establece, entre otros aspectos, la obligación del empleador de garantizar la realización de las evaluaciones médicas de pre-ingreso, periódicas (incluidas las programadas y las derivadas de cambios de ocupación, conforme a los riesgos del cargo) y de egreso, así como las evaluaciones por retorno laboral y post-incapacidad, cuando corresponda, con el fin de identificar condiciones de salud que puedan agravarse con la labor, interferir en el desempeño o afectar a terceros. Estos instrumentos constituyen un insumo esencial para la elaboración del diagnóstico de condiciones de salud de la población trabajadora y para el diseño y seguimiento de las acciones de prevención y vigilancia epidemiológica en el marco del SG-SST.

Al mismo tiempo, el Decreto 1072 de 2015<sup>4</sup> del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en su Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, determina que los empleadores están obligados a implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), el cual tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo lo que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones y en el numeral 4 del artículo 2.2.4.6.8 establece las obligaciones del empleador, entre las cuales se destaca:



*4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con su funciones*

Más adelante, en el artículo 2.2.4.6.12, señala:

- Que el empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, El informe de las condiciones de salud, junto con el perfil sociodemográfico de la población trabajadora y según los lineamientos de los programas de vigilancia epidemiológica en concordancia con los riesgos existentes en la organización, en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Que las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida.
- Que el seguimiento estandarizado de las condiciones de salud de los trabajadores en los lugares de trabajo y la unificación de criterios en la aplicación de evaluaciones médicas ocupacionales permite que sus resultados sean aplicados en la recolección y análisis de información estadística, desarrollo de sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de rehabilitación integral y proceso de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral.

<sup>3</sup> Con la entrada en vigencia de la Ley [1562](#) de 2012, “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”, publicada en el Diario Oficial No. 48.488 de 11 de julio de 2012, el término “riesgos profesionales” debe entenderse como “riesgos laborales”; El término “Salud Ocupacional” debe entenderse como Seguridad y Salud en el Trabajo; El término “enfermedad profesional” debe entenderse como “enfermedad laboral”, y el término “Programa de Salud Ocupacional” debe entenderse como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

<sup>4</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo  
Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre Aire, Piso 3 Bogotá D.C. GCON-FM-028  
C.P. 111071 PBX:(+57) 601-3779555 - Información: Línea 195 Página 6 de 53  
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40  
[www.umv.gov.co](http://www.umv.gov.co)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MAYORÍA Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 <p>Radicado: <b>20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 7 de 53</p>
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

De conformidad con lo anterior, la Resolución 1843 de 2025 regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, además de definir los tipos de evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado de forma obligatoria, así:

*“Artículo 10. Evaluaciones médicas periódicas. Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación, así:*

**A. Evaluaciones Médicas Periódicas Programadas**

*Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo.*

*Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con la edad del trabajador, el tipo, magnitud, frecuencia y tiempo de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los programas de vigilancia epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).*

**B. Evaluaciones Médicas por Cambios de Ocupación**

*Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.*

*El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas ocupacionales al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en los programas de Vigilancia Epidemiológica, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).*


*Parágrafo. Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas laborales deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realice este tipo de evaluación.*

*Artículo 11. Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso. Son aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral.*

*Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.*

*En atención a lo establecido en el numeral 7 del artículo 57 del código sustantivo del trabajo, el empleador o contratante deberá informar al trabajador sobre el proceso para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso, la cual deberá ser realizada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la terminación de la relación laboral o contractual y deberá dejar constancia de la respectiva notificación.*

*Parágrafo 1. Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el médico deberá registrar en el concepto médico la recomendación específica de iniciar atención y*

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MUNICIPALIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 Radicado: <b>20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 8 de 53
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

seguimiento por la entidad prestadora de salud (EPS) correspondiente o a quien haga sus veces, así como entregar la orden remisión para favorecer el adecuado diagnóstico tratamiento y calificación de origen de la condición de salud.

*Parágrafo 2. Los prestadores de servicios de medicina de seguridad y salud en el Trabajo o el médico evaluador, deberá remitir copia del concepto médico de egreso al empleador o contratante y también al trabajador.*

*Artículo 12. Evaluación médica por retorno laboral. La evaluación médica por retorno o reincorporación laboral deberá realizarse cuando el trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, y deberá efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo.*

*Artículo 13. Evaluación médica post incapacidad. Son los exámenes clínicos y paraclínicos que se le deben practicar a todo trabajador inmediatamente finaliza el periodo de incapacidad médica mayor o igual a treinta (30) días calendario o antes si la condición de salud del trabajador lo hace pertinente o necesario. (...)*

*Artículo 15. Periodicidad de las evaluaciones médicas ocupacionales. En el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, las empresas deberán definir la periodicidad de las evaluaciones médicas ocupacionales, sin que supere en caso excepcional tres (3) años, este periodo deberá estar justificado técnicamente y de acuerdo con las características de la exposición a los factores de riesgo, conforme a la identificación de peligros, evaluación valoración y control de los riesgos, para la determinación de dicha periodicidad podrá contar con la asistencia técnica de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra afiliada.”*

Además, el Decreto 1352 de 2013<sup>5</sup> establece en su artículo 30, que es responsabilidad del empleador proporcionar información con descripción de la exposición ocupacional que incluya análisis de exposición al factor de riesgo al que se encuentra asociado la patología, lo cual podrá estar en el análisis o evaluación de puestos de trabajo relacionado con la enfermedad en estudio. Adicionalmente, en el parágrafo 1 del mismo artículo refiere que “Si el empleador no certifica o allega algunos de los requisitos para el trámite que son su responsabilidad, de conformidad con la normativa vigente, la entidad de seguridad social debe dejar constancia escrita del incumplimiento de los requisitos, debiendo informar al respecto a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo para la investigación y sanciones en contra de la empresa o empleador.”

En cumplimiento de tales disposiciones es de vital relevancia mencionar que los exámenes médico-ocupacionales, si bien tienen gran importancia dentro del contexto de la seguridad y salud en el trabajo de los servidores de la Unidad, representan un insumo importante en la definición de estrategias para el mantenimiento del bienestar social de los servidores; además, hacen parte del compromiso de la Unidad en los temas relacionados con política de seguridad y salud en el trabajo cuyo objetivo es mantener las condiciones óptimas e integrales de salud a los servidores de la Unidad.

Estos exámenes sirven no solo para establecer la aptitud del trabajador para el desarrollo de unas determinadas funciones a las cuales se postula, sino que permite detectar preexistencias de lesiones o enfermedades, que, si bien no le impedirán el desempeño del futuro empleo, no permitirán que éste adjudique a su nuevo empleador responsabilidad por ellas. Además, resguarda al trabajador constatando su aptitud para las tareas que postula y al empleador librándolo de futuros conflictos.

<sup>5</sup> Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez, y se dictan otras disposiciones

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 <p>Radicado: <b>20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 9 de 53</p>
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

En este orden de ideas, se hace necesario mencionar que el examen médico ocupacional periódico, se realizará con el fin de evaluar el estado de salud física, mental y social de los servidores públicos, en función de las condiciones de trabajo a las que están expuestos acorde con los requerimientos de la tarea y el profesiograma y detectar la existencia de enfermedades profesionales que hayan sido adquiridas durante el período laboral en la Entidad. El objetivo del examen médico periódico programado es el de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Por otra parte, es importante precisar que en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, la Entidad realizó la identificación de peligros y valoración de riesgos consignados en el formato GTHU-S-DI-004 V6 Matriz de identificación de peligros evaluación y valoración de riesgos-UAERMV (02-10-2024), donde se priorizan los Planes, Programas y Procedimientos que debe realizar la UAERMV para la prevención de accidentes y enfermedades de origen laboral, dicho lo anterior, la Entidad en la actualidad cuenta con programas de vigilancia epidemiológica en donde a través del área de la medicina laboral establece los exámenes médicos y la vacunación necesaria de acuerdo las circunstancias de modo tiempo y lugar en que se desarrollen las actividades de la Entidad, además de las establecidas en los acuerdos distritales para los colaboradores de la UAERMV.

También, es preciso indicar que la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio de Trabajo - *Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones*-, en su artículo quinto, contempla las Responsabilidades de los empleadores y contratantes así:

**“Artículo 5. Responsabilidades de los empleadores y contratantes.** Las responsabilidades de los empleadores y contratantes conforme a la presente Resolución son:

- a) *Asumir el costo de las evaluaciones médicas laborales, así como de las pruebas complementarias relacionadas con dicho examen, requeridas por el médico evaluador, salvo lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 en virtud de los contratos de prestación de servicios.*
- b) *Asumir el costo de los desplazamientos y manutención (alojamiento y alimentación) para la realización de las evaluaciones medicas ocupacionales periódicas en caso de requerirse traslados intermunicipales.*
- c) *Realizar y programar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, durante los horarios de trabajo establecidos en la jornada laboral.*
- d) *Informar a los prestadores de Servicios de Medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo o al médico que realiza las evaluaciones ocupacionales, los perfiles de cargos con una descripción de las tareas y el medio en el cual se desarrollará la labor respectiva, el empleador conservará evidencia documental de dicha remisión como parte de los registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.*
- e) *Implementar los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica en el marco de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con los riesgos de la empresa y el diagnóstico de condiciones de salud.*
- f) *Adaptar las condiciones de trabajo y medio ambiente laboral según las recomendaciones y/o restricciones emitidas en el concepto ocupacional en un término no superior a veinte (20) días hábiles, posterior a la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales.*

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL</small>	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 Radicado: <b>20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 10 de 53
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	

g) *Incluir dentro de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.*

h) *Implementar y ejecutar un programa de pausas activas durante la jornada laboral, destinadas a realizar actividades preventivas que mejoren la salud física y mental de los trabajadores dependientes e independientes, respetando la libertad de conciencias, credos, estados de salud, posturas culturales, políticas y formas de vida, evitando toda forma de discriminación o exclusión.*

i) *Realizar una comunicación por escrito a cada trabajador del concepto emitido por el médico evaluador, el empleador conservará evidencia de dicha entrega como parte de los registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.*


**Parágrafo.** *Conforme al parágrafo tercero (3) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, los contratantes podrán de manera voluntaria y concertada con el contratista trabajador independiente, asumir el costo de las evaluaciones medicas ocupacionales y pruebas complementarias según los costos de estas, en favor del contratista trabajador independiente, según los factores de riesgo, el territorio y en especial en las actividades de alto riesgos.”*

Así las cosas, y de conformidad con la normatividad expuesta anteriormente, para la presente vigencia, la Entidad cuenta con un total de 186 Servidores Públicos (89 Trabajadores Oficiales y 97 Empleados Públicos (Información suministrada por el proceso de Talento Humano de la UAERMV el 25 de febrero del 2026), para los cuales se requiere contratar el servicio de los exámenes médicos para ingreso, egreso, periódicos y psicológicos, los cuales se encuentran contemplados en el anexo técnico del presente proceso y que son asignados según los programas de vigilancia epidemiológica aprobados por la entidad código GTHU-S-DI-011, donde se describe el tipo de examen a realizar según su riesgo de exposición (riesgo Nivel I, III, IV y V), así mismo se hace necesario contemplar 10 exámenes ocupacionales adicionales, para funcionarios que ingresan o se retiran de la entidad y que ostentan cargos de libre nombramiento y remoción y de provisionalidad.

Y, además, es importante precisar que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), tiene por objeto: *“programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.”* y que, en virtud de la complejidad y especialidad de sus actividades a desarrollar, expone a todos sus Contratistas del Nivel de Riesgo IV y V a un alto riesgo, por lo cual también se considera necesario realizar exámenes médicos específicos o especializados para garantizar condiciones de salud por el riesgo al que están expuestos, de conformidad con lo establecido en el Párrafo del Artículo 5 de la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio de Trabajo, ya que los riesgos de exposición son:

- Trabajos en Alturas contemplado en la Resolución 4272 del 2021.
- Espacios Confinados Resolución 0491 de 2020
- Reglamento de prevención y control del riesgo por exposición al Sílice.
- Resolución 2467 del 2022, que por determinación del Decreto 1072 de 2015, los contratantes deben asegurarse de que sus contratistas— y subcontratistas, incluso—cumplan con las normas del SG-SST.

Por lo anterior, para la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial es muy importante poder identificar a estos Contratistas del Nivel de Riesgo IV y V, ya que desarrollan actividades de trascendencia institucional en relación a su misionalidad.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MAYORÍA Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 Radicado: <b>20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 11 de 53
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Para finalizar es importante precisar que los exámenes médicos objeto de la presente contratación, estarán dirigidos a la fase diagnóstica de enfermedades laborales, Pos Incapacidad por accidente laboral o enfermedad común, Exámenes de Retiro que según la Resolución 1843 de 2025, no están cubiertas por el Plan Obligatorio de Salud, a todos los servidores públicos de la Entidad. Estos servicios deben ser realizados por médicos especialistas en seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a las normas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la materia, que cumplan con las condiciones técnicas que garanticen la prestación del servicio dentro de un alto estándar de calidad, que permita atender a cabalidad en términos de tiempo y excelencia en el servicio las necesidades de la UAERMV, con el fin de que la Entidad pueda cumplir con los requerimientos legales y atender la población trabajadora de manera adecuada, efectiva eficiente, para garantizar así condiciones de salud y el bienestar de sus trabajadores.

Por lo anteriormente expuesto y para dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, la Secretaría General y su Gerencia Administrativa y Financiera – Proceso Talento Humano consideran conveniente, oportuno y acertado, adelantar un proceso de contratación que le permita a la UAERMV realizar los exámenes médicos y la vacunación para los servidores públicos y colaboradores de la entidad, expuestos a factores de riesgo asociado a los ambientes de trabajo, en cumplimiento del Decreto 1072 del 2015 y la Resolución 1843 de 2025 con el objeto que éstos constituyan un instrumento en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los funcionarios y colaboradores de la entidad, la prevención de enfermedades, el mejoramiento de la calidad de vida, la evaluación del estado de salud física, mental y social en función de las condiciones de trabajo a las que están expuestos, acorde con los requerimientos de sus funciones y los perfiles del cargo.

Por último, cabe resaltar que la necesidad planteada se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), aprobado para la vigencia 2026 bajo la línea F-025.

## 2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

- a. Aspectos de Tipo Económico - Macroeconómico y Microeconómico

### INFORME DE POLÍTICA MONETARIA - ABRIL DE 2026<sup>6</sup>



Durante el primer trimestre la inflación total anual (5,6 %) aumentó y se alejó aún más de la meta del 3 %. Los diferentes sectores de la economía esperan que, en el resto del año, la inflación continúe aumentando. El crecimiento económico se ha moderado, pero el nivel de gasto del país continúa elevado y supera niveles sostenibles. La dinámica de la demanda interna sigue impulsada por un consumo fuerte de los hogares y por el impulso fiscal del gobierno, entre otros. En este contexto, de excesos de gasto y de una inflación que continuaría aumentando en 2026, la Junta Directiva del Banco de la República elevó la tasa de interés de política para que la inflación retome su convergencia hacia la meta del 3 % en 2027. Esto ratifica el compromiso del Banco de la República con el mandato constitucional de mantener la capacidad adquisitiva de la moneda y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo.

<sup>6</sup> Tomado de Banco de la República <https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/abril-2026> , Fecha de publicación martes, 05 de mayo de 2026

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 <p>Radicado: <b>20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 12 de 53</p>
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

**La inflación continuó aumentando en los primeros meses del año y se alejó más de su meta, presionada por mayores costos laborales, una demanda fuerte y problemas imprevistos en la producción de algunos bienes. Se anticipan incrementos adicionales de la inflación a lo largo de este año; sin embargo, las acciones de política monetaria permitirían que, en 2027, la inflación retome su senda de convergencia hacia la meta del 3 %, en un contexto de alta incertidumbre global y local.**



- En marzo la inflación total anual se ubicó en 5,6 % y la básica, que excluye los componentes más volátiles de la canasta familiar (alimentos y regulados), en 5,8 %, superando en ambos casos el dato diciembre y alejándose aún más de la meta del 3 %.
- La aceleración de los precios en el primer trimestre del año se explica por: incrementos en los costos laborales reflejados en aumentos significativos en los salarios; una actividad económica que continúa fuerte y sigue mostrando señales de excesos de gasto; problemas en la producción de alimentos asociados con el clima y bloqueos viales; y mayores costos de bienes e insumos internacionales derivados de los impactos de la guerra en Medio Oriente.
- El aumento de la inflación no fue mayor debido a las sorpresas a la baja registradas en los primeros meses del año en algunos regulados como gas, energía y combustibles, y el menor valor de la tasa de cambio.
- Lo que esperan diferentes agentes de la economía (analistas, empresarios, sindicatos, académicos e inversionistas en el mercado de deuda pública) sobre la inflación futura, aumentó desde finales de 2025 y continúa por encima del 3 %.
- La inflación continuaría aumentando a lo largo de 2026 y alcanzaría el 6,4 % en diciembre de 2026. Para 2027 y 2028 se espera que la inflación se reduzca y se acerque gradualmente a la meta del 3 %, en parte por las decisiones de política monetaria que ha tomado el Banco de la República.
- La prolongación del conflicto en Medio Oriente podría resultar en mayores presiones al alza sobre los precios internacionales de la energía, los fertilizantes y los precios internacionales de algunos bienes, al igual que en condiciones de financiamiento menos favorables para el país.
- Este comportamiento esperado de la inflación continúa rodeado de una elevada incertidumbre por la evolución del conflicto en Medio Oriente, el comportamiento de la tasa de cambio, el tamaño del efecto del incremento del salario mínimo sobre los precios, posibles condiciones climáticas adversas y ajustes en los precios de algunos bienes y servicios regulados, entre otros factores.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 Radicado: <b>20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 13 de 53
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		



La economía colombiana creció un 2,6 % en 2025 estimulada por un alto consumo de los hogares, el impulso fiscal del gobierno y un mercado laboral robusto, mientras la inversión se mantuvo rezagada. Para 2026 se espera un crecimiento de la actividad económica más moderado en un entorno global altamente incierto.

- En 2025 la economía creció 2,6 %, impulsada, principalmente, por el consumo de los hogares y el estímulo que representa el alto déficit fiscal.
- El consumo de los hogares se mantuvo alto apoyado por el crecimiento de las remesas, el buen comportamiento del ingreso cafetero, la recuperación del crédito, el desempleo bajo y, en el corto plazo, el aumento de los salarios.
- La inversión tuvo un comportamiento débil, por la menor dinámica en todos sus componentes (maquinaria y equipo, y construcción de vivienda e infraestructura).
- El empleo continuó creciendo y la tasa de desocupación se mantuvo en niveles históricamente bajos. No obstante, el crecimiento del empleo en las ciudades se viene moderando.
- Al final de 2025 y en los primeros meses del año, la actividad económica se ha desacelerado, en parte, por problemas transitorios en la producción de algunos sectores.
- En 2026 la economía continuaría creciendo (2,4 %), con un consumo que se mantendría dinámico gracias a un impulso fiscal persistente, al buen momento del turismo extranjero, a un mercado laboral favorable y a la expectativa de precios elevados del petróleo y del carbón. En contraste, las remesas y los ingresos del sector cafetero aportarían menos al crecimiento económico. Estos factores, junto con los efectos de problemas transitorios en la producción, darían lugar a un ritmo de crecimiento más moderado.
- En 2027 el crecimiento de la economía sería algo menor que en 2026, en un contexto de menores ingresos externos y del efecto acumulado de la política monetaria compatible con el retorno de la inflación a su meta.
- Estas proyecciones mantienen un alto grado de incertidumbre, asociado al conflicto en Medio Oriente y sus efectos sobre los precios y a los riesgos internos relacionados con la evolución de la situación fiscal.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 Radicado: <b>20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 14 de 53
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		



**Las recientes acciones de la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) responden a su compromiso de llevar la inflación hacia la meta del 3 % y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y el empleo, en línea con el cumplimiento de su mandato constitucional.**

El gasto de la economía sigue superando la capacidad productiva de la economía y la tasa de desocupación se mantiene en niveles históricamente bajos. Al tiempo, la inflación total y la inflación básica aumentaron, enfrenta importantes riesgos al alza, y las expectativas de aumento en los precios al consumidor se mantienen por encima de la meta del 3 %.

En este contexto, la JDBR incrementó la tasa de interés de política monetaria en 100 puntos básicos adicionales en la reunión de marzo de 2026, ubicándola en 11,25 % y la mantuvo inalterada en la reunión de abril.

Las decisiones de la JDBR buscan proteger el poder adquisitivo de la moneda, principalmente el de la población más vulnerable que no cuenta con mecanismos para protegerse de la inflación.



i) **Índice de precios al consumidor - IPC<sup>7</sup>**

*Información abril 2026*

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación mensual, año corrido y anual  
Total nacional  
2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	<b>0,78</b>	3,30	<b>3,87</b>	5,16	<b>5,68</b>

Fuente DANE

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%. En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

<sup>7</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>  
Publicado el 8 de mayo de 2026.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 Radicado: <b>20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 16 de 53
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

## RESULTADOS DEL MES DE ABRIL 2026

### Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

- **Variación y contribución mensual por divisiones de gasto**

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

#### **Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Abril 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	2025			2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,10	0,21	1,51	0,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,53	0,02	1,06	0,04
Transporte	12,93	0,49	0,07	0,81	0,11
TOTAL	100,00	0,66	0,66	0,78	0,78
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,70	0,22
Salud	1,71	0,38	0,01	0,70	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,61	0,03	0,63	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,45	0,01	0,58	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,38	0,01	0,54	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,45	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,63	0,07	0,34	0,04
Educación	4,41	0,03	0,00	0,07	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,19	0,00	-0,05	0,00

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total.

## RESULTADO AÑO CORRIDO

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre Aire, Piso 3 Bogotá D.C.  
C.P. 111071 PBX:(+57) 601-3779555 - Información: Línea 195  
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40  
[www.umv.gov.co](http://www.umv.gov.co)

GCON-FM-028  
Página 16 de 53

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 Radicado: <b>20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 17 de 53
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

## Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

- **Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto**

En lo corrido del año, (enero - abril), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,87%): Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,87%), Restaurantes y hoteles (5,62%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,77%) y por último, Salud (3,97%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (3,85%), Bienes y servicios diversos (3,44%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,12%), Información y comunicación (2,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,25%), Recreación y cultura (2,06%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,52%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido  
Según divisiones de gasto  
Abril 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025		2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,68	0,23	5,89	0,24	
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,25	0,79	5,87	1,10	
Restaurantes y hoteles	9,43	3,98	0,44	5,62	0,64	
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,32	0,09	4,77	0,19	
Salud	1,71	3,00	0,05	3,97	0,07	
<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>	<b>3,30</b>	<b>3,30</b>	<b>3,87</b>	<b>3,87</b>	
Transporte	12,93	4,25	0,57	3,85	0,52	
Bienes y servicios diversos	5,36	2,33	0,12	3,44	0,18	
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,59	0,04	3,12	0,05	
Información y comunicación	4,33	-0,61	-0,02	2,98	0,08	
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,88	0,90	2,25	0,70	
Recreación y cultura	3,79	1,39	0,04	2,06	0,06	
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,97	0,03	1,52	0,05	

**Fuente:** DANE, IPC.

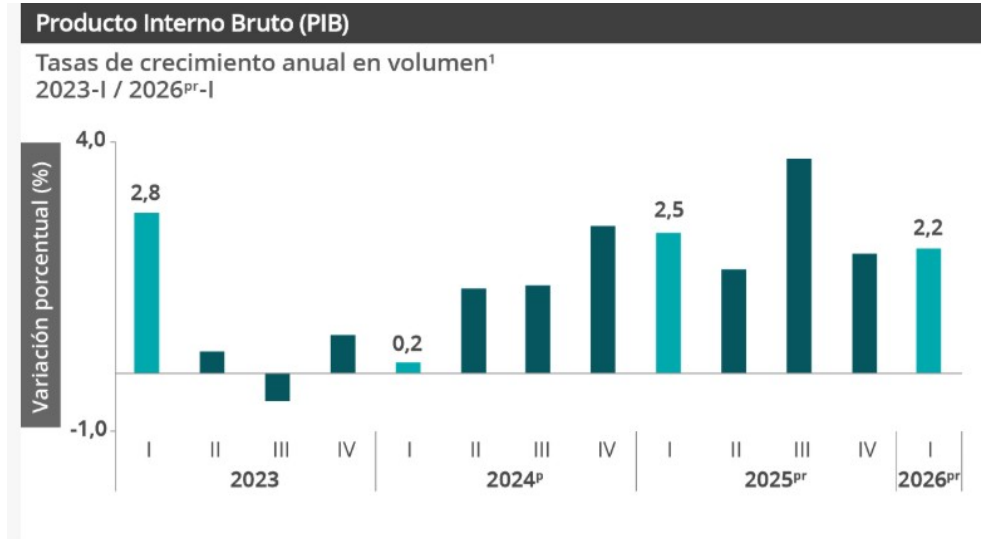
Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - abril), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,19 puntos porcentuales a la variación total.

## ii) Producto Interno Bruto (PIB)<sup>8</sup>

<sup>8</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>.  
Información actualizada el 15 de mayo de 2026.

- **Información primer trimestre 2026pr**

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Fuente: DANE, PIB\_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

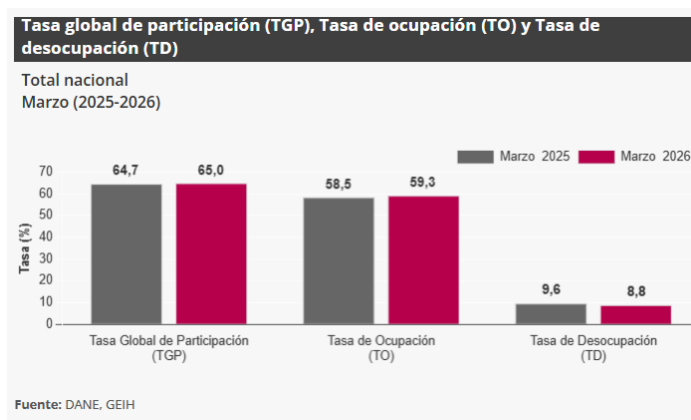
- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MUNICIPALIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 Radicado: <b>20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 19 de 53
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

### iii) MERCADO LABORAL EN COLOMBIA <sup>9</sup>

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.



En marzo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 60,8%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 67,4% y 61,1%, respectivamente.

#### Total nacional mensual

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.

<sup>9</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>. Actualización 30 de abril de 2026.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIO DE SECTOR

CÓDIGO: GCON-FM-028

VERSIÓN: 4

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261130164443

Fecha: 29-05-2026

Pág. 20 de 53


**Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**  
**Total nacional**  
**Marzo (2018 - 2026)**



Fuente: DANE, GEIH.

**Población ocupada según rama de actividad mes de marzo de 2026**

En marzo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.352 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,6 puntos porcentuales); Actividades financieras y de seguros (1,0 puntos porcentuales) y Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ (0,5 puntos porcentuales)

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 Radicado: <b>20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 21 de 53
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad**

**Total nacional**  
**Marzo (2025 - 2026)**

Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2025	Marzo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
<b>Población ocupada</b>	<b>23.702</b>	<b>24.352</b>	<b>100</b>	<b>650</b>	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.659	3.028	12,4	369	1,6
Actividades financieras y de seguros	319	559	2,3	239	1,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos <sup>^</sup>	583	708	2,9	125	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.179	4.284	17,6	106	0,4
Construcción	1.662	1.744	7,2	82	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.778	1.844	7,6	67	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.987	2.027	8,3	40	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.723	1.753	7,2	30	0,1
Actividades inmobiliarias	328	332	1,4	4	0,0
Transporte y almacenamiento	1.770	1.769	7,3	0	0,0
Información y comunicaciones	407	402	1,7	-4	0,0
Industrias manufactureras	2.623	2.457	10,1	-166	-0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.685	3.443	14,1	-242	-1,0

Fuente: DANE, GEIH.

#### ■ TRM<sup>10</sup>

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general.

Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018,

<sup>10</sup><https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/index.jsf>. Consultado el 29 de abril de 2026.

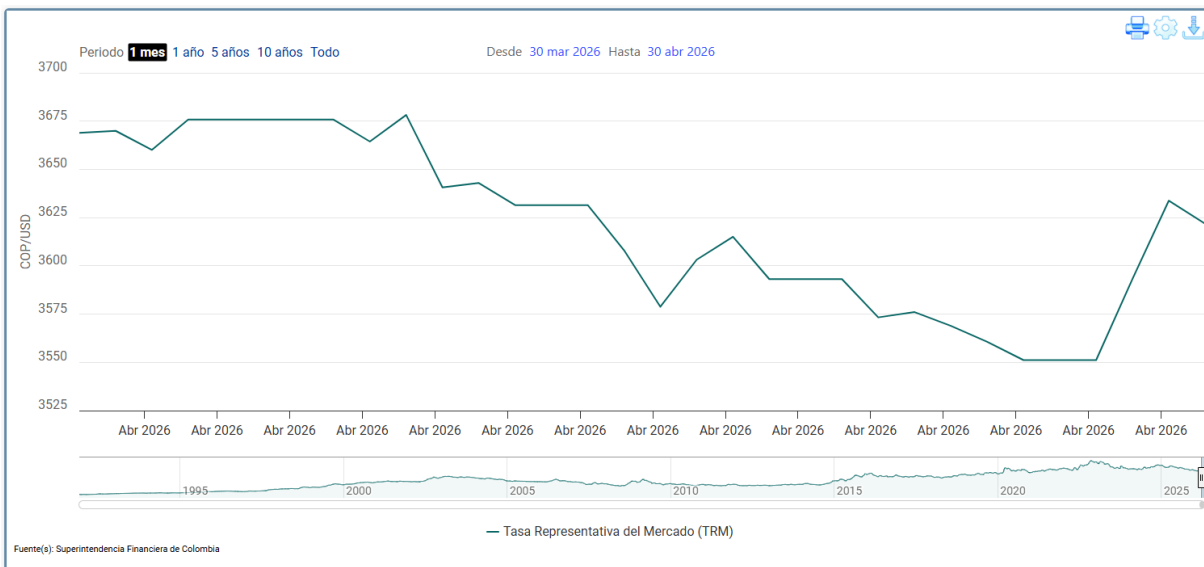
<https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/> . Consultado el 29 de abril de 2026.

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> MCVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 Radicado: <b>20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 22 de 53
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,621.86	30-Abr-2026



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia



Fuente: Banco de la República

En el marco del presente Estudio del Sector, se analizó el comportamiento reciente de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) durante el último mes, con el fin de identificar posibles variaciones que puedan incidir en la estimación de precios de bienes o servicios asociados al presente proceso.

La gráfica muestra la evolución de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) COP/USD en el periodo 30 mar 2026 – 30 abr 2026 (vista “1 mes”), con un comportamiento claramente bajista durante la mayor parte de abril: arranca en niveles cercanos a 3.670–3.675 COP/USD, presenta una primera corrección hacia la zona de 3.640–3.630, y luego profundiza la caída hasta marcar un mínimo alrededor de 3.550 COP/USD hacia la parte media-final del mes (zona en la que se mantiene prácticamente plana durante varios días). Tras ese piso, se observa un rebote brusco en los últimos días, subiendo de forma acelerada hacia ~3.630 COP/USD, y cerrando con una leve corrección hacia ~3.620. En conjunto, el mes combina una tendencia descendente predominante con un repunte final que recupera parte de la caída, y un rango aproximado de variación cercano a 120–130 pesos entre el máximo y el mínimo del periodo.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MAYORÍA Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 Radicado: <b>20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 23 de 53
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

## MERCADO CAMBIARIO DÓLAR/PESO<sup>11</sup>

En medio de fortalecimiento del dólar norteamericano a nivel global, por cuenta del ajuste al alza en las expectativas de tasa de la Reserva Federal, tasa de cambio se cotizó al alza hasta cerrar en \$3,627. Precios del petróleo se cotizaron al alza en una semana donde acumula aumentos superiores a 13%, con la referencia Brent ubicándose en niveles cercanos a USD119 por barril.

En el panorama internacional, los precios del petróleo nuevamente se cotizaron al alza en una semana donde acumula aumentos superiores a 13%, donde la referencia Brent aumentó cerca de 7% en la jornada y se finalizó en niveles cercanos a USD119 por barril, muy próximos a los máximos observados durante la fase más álgida del conflicto. Este movimiento se da luego que el presidente D. Trump afirmara que Irán se encuentra en un “estado de colapso” tras el continuo bloqueo de Estados Unidos sobre el estrecho de Ormuz, lo que refuerza la expectativa de que Washington mantendrá esta medida como mecanismo de presión sobre la economía iraní y sus exportaciones de crudo, buscando forzar un regreso a la mesa de negociación, un escenario que por ahora luce poco probable. Por su parte, Irán ha reiterado que no reanuda las negociaciones ni reabrirá el estrecho mientras se mantenga el bloqueo estadounidense. En este contexto, con ambas partes en un punto muerto y, según The Wall Street Journal, con instrucciones de la Casa Blanca para prepararse ante un bloqueo prolongado, la disrupción en los suministros energéticos podría extenderse por varias semanas e incluso meses, en una crisis que ya se acerca a su décima semana. Así las cosas, en ausencia de un cambio en la estrategia de negociación y con el conflicto centrado en la capacidad de resistencia de cada parte frente a los costos del bloqueo, los precios del crudo continuarían bajo presión alcista con sus respectivos impactos en inflación y tasas tanto en las principales economías desarrolladas como en las emergentes.

Por otro lado, en la sesión se conocieron los datos de órdenes de bienes duraderos en Estados Unidos de marzo, los cuales registraron un crecimiento de 0.8% mensual, superando las expectativas y revirtiendo parcialmente la caída previa de -1.3% en febrero. Sin embargo, más allá del dato agregado, lo relevante está en los pedidos subyacentes de bienes de capital, que excluyen defensa y aeronaves, los cuales aumentaron 3.3% mensual, marcando el mayor avance desde junio de 2020. Si bien a primera vista esto sugiere una aceleración de la inversión empresarial, al analizar la composición del dato se evidencia que el impulso proviene principalmente del componente de computadores y electrónicos, que creció 3.7%, reflejando un gasto concentrado en infraestructura tecnológica asociada al desarrollo de inteligencia artificial. Así, más que una recuperación amplia, el dato muestra una inversión focalizada en un sector específico. Por lo tanto, sin el impulso del ciclo de inversión en inteligencia artificial, la dinámica de la inversión sería considerablemente más débil.

Con esto, el dólar exhibió un fortalecimiento frente a sus pares del G7, con una apreciación cercana al 0.4%, en un entorno donde el mercado comienza a descontar mayores presiones inflacionarias ante un bloqueo prolongado en Ormuz. En línea con esto y con la decisión de mantener sus tasas estables de la Reserva Federal (Fed), el mercado de futuros afianzó la expectativa de estabilidad de la tasa de la Fed en 2026 y 2027. Así, la tasa de cambio local cerró en \$3,627, \$25 por encima del cierre del martes, en medio de compras de dólares por parte del Ministerio de Hacienda. Según registros conocidos por Investigaciones Económicas (IE), la entidad realizó compras de dólares por USD452 M el martes.

<sup>11</sup> <https://pbti.bancodebogota.com/Informes/InformesEconomicos.aspx>. Consultado el 29 de abril de 2026.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL</small>	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 Radicado: <b>20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 24 de 53
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

## b. Aspectos de Tipo Técnico

Los requisitos técnicos, características se describen detalladamente en el documento GCON FM 073 Ficha Técnico

## Codificación de bienes y servicios

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", los elementos, bienes o servicios a adquirir por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
85122200	85 - Servicio de Salud	12 – Práctica Médica	22 – Servicios de evaluación y valoración de salud individual
85101500	85 - Servicio de Salud	10 - Servicios integrales de salud	15 - Centros de Salud
85121600	85 - Servicio de Salud	12 – Práctica Médica	16 - Servicios médicos de doctores especialistas
85121800	85 - Servicio de Salud	12 – Práctica Médica	18 - Laboratorios médicos

## Localización y área de influencia

En las instalaciones del contratista. El proponente deberá garantizar la disposición de elementos, materiales, espacio físico e insumos necesarios para la ejecución del objeto contractual, con las condiciones sanitarias y normas establecidas por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Ministerio de Salud y Protección Social, para la realización de la consulta médica laboral, de optometría, de audiometría, pruebas de valoración complementarias y exámenes de laboratorio.

El contratista deberá contar con mínimo una (1) sede con instalaciones para la prestación del servicio ubicadas EXCLUSIVAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, en alguna de las siguientes localidades: Usaquén, Chapinero, Teusaquillo, Barrios Unidos, Engativá, Mártires, Puente Aranda, Fontibón y con un horario de atención de lunes a viernes de 7:00 am a 6:00 pm y sábado de 7:00am a 12:00m. Esta sede deberá contar con la habilitación REPS y licencia en Salud Ocupacional.

## Duración del proyecto

El plazo de ejecución del presente contrato se estima en OCHO (08) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, que será suscrita previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás que se señalen en el pliego de condiciones y en el contrato.

## c. Aspectos de Tipo Ambiental

- APLICACIÓN DE FICHAS VERDES

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL</small>	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 Radicado: <b>20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 25 de 53
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

La entidad ha implementado en cumplimiento del plan integrado de gestión ambiental PIGA la aplicación de fichas verdes CÓDIGO: GAM-DI-005 VERSIÓN: 4, las cuales incluyen factores ambientales para dar aplicación en los diferentes procesos de contratación, para el presente caso que es el de Exámenes médicos ocupacionales correspondiente a la ficha verde número 12 “Exámenes médicos ocupacionales para funcionarios, que establece:

El contrato o ficha técnica deberá incluir la(s) siguiente(s) cláusula(s):

REMITIR AL SUPERVISOR CON EL ACTA DE INICIO:

1. Para garantizar la adecuada gestión de los residuos sólidos generados durante la prestación de los servicios, el contratista debe presentar copia del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios o similares -PGIRH (según normatividad vigente).
2. Además debe remitir copia del registro de generador de residuos peligrosos (según normatividad vigente).

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. Presentar según periodicidad acordada con el supervisor certificados de transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos (infecciosos, químicos, corto punzantes entre otros) generados durante la prestación del servicio (según normatividad vigente)
2. Propender por el uso de productos amigables con el medio ambiente en las actividades de limpieza y desinfección de áreas, equipos eléctricos y electrónicos e insumos de sus instalaciones

#### d. Licencias y permisos

**AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

- **El proponente deberá aportar junto con su propuesta, el certificado vigente de habilitación en los servicios de salud objeto del contrato**, (Los cuales mínimo deberán contar con 12 DOCE servicios habilitados relacionados con los exámenes requeridos), expedido por la Secretaría de Salud correspondiente a la ciudad de Bogotá conforme a lo establecido en el Decreto 1011 de 2006 por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la Resolución No. 2003 de 2014 “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud”, del Ministerio de la Protección Social.

El proponente podrá acreditar de los DOCE (12), servicios habilitados con codificación REPS relacionados con los exámenes requeridos, la prestación de máximo CUATRO (4), exámenes específicos Habilitados, a través de un **convenio vigente con un tercero (Única IPS)** que cuente con el personal y equipos certificados para tal fin como soporte de este ítem el proponente en el momento de la presentación de las ofertas presentará certificado emitido por la empresa y firmado por el representante legal de ambas partes con la descripción del acuerdo comercial, los exámenes a realizar y los respectivas certificaciones emitidas por el ente regulador.

No	REGISTRO ACTUAL - SERVICIO
1	302 - CARDIOLOGIA

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 Radicado: <b>20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 26 de 53
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

2	344 – PSICOLOGIA
3	337 - OPTOMETRIA
4	407 – MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL
5	420 - VACUNACION
6	423 – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
7	706 – LABORATORIO CLINICO
8	712 – TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO
9	739 - FISIOTERAPIA
10	740 – FONOAUDIOLOGIA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
11	742 – DIAGNOSTICO VASCULAR
12	744 – IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES


**Fuente: Formulario que permite la CONSULTA en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.**

Los registros de Habilitación código REPS, anteriormente descritos son tomados de la Resolución 3100 de 2019 y Anexo Técnico Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, así como los conceptos emitidos por la Secretaria Distrital de Salud No 2024-EE-71265 y 2024-EE-141248.

- **El proponente deberá aportar junto con su propuesta, Licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo.** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el proponente deberá aportar la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, de las sedes disponibles para la prestación de servicios de Medicina en Seguridad y Salud en el Trabajo
- El contratista debe custodiar la historia clínica y evaluaciones médicas especializadas o complementarias, conforme al artículo 30 de la Resolución No. 1843 de 2025.
- **El Proponente deberá contar con el REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD (REPS).**

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente, el oferente debe allegar el documento que acredite la inscripción y habilitación vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) para prestar los servicios de Medicina del trabajo y Medicina Laboral, el cual deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019, “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud” y demás normas que complementan y contar con las respectivas licencias a que haya lugar para el ejercicio de la profesión, de conformidad con el Artículo 4 de la citada norma, así:

“(…) ARTÍCULO 4o. INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN. Todo prestador de servicios de salud debe estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), registrando como mínimo una sede y por lo menos un servicio habilitado. La inscripción y habilitación debe realizarse en los términos establecidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud. (...)”

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 Radicado: <b>20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 27 de 53
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

### 3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

#### a. Reseña del Sector

El Sector terciario o de servicios Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores de la economía producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU Rev. 4 A.C)<sup>12</sup>, adaptada para Colombia, las empresas que pueden ofrecer los bienes y servicios se pueden clasificar en el siguiente código CIIU y actividad económica:

<b>CLASIFICACIÓN CIIU REV. 4 AC</b>		
<b>Sección</b>	Q	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
<b>División</b>	86	Actividades de atención de la salud humana
<b>Grupo</b>	862	Actividades de práctica médica y odontológica, sin internación
<b>Clase</b>	8621	Actividades de la práctica médica, sin internación

La división 14 comprende la prestación de servicios de salud debidamente habilitados, a través de atención hospitalaria, ambulatoria o domiciliaria. Involucra servicios de salud de tipo curativo, de diagnóstico, de prevención y de rehabilitación a corto y a largo plazo que contienen un componente importante de supervisión o vigilancia directa de médicos titulados.



También incluye actividades de atención odontológica de carácter general o especializado, y actividades de atención de salud que no realizan hospitales ni médicos, sino profesionales paramédicos legalmente facultados para tratar a pacientes.

La clase 8621 incluye las actividades:

- Las actividades de consulta y tratamiento médico en el campo de la medicina general y especializada, realizada por médicos generales, especialistas y cirujanos.
- La práctica médica realizada a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.
- Los servicios de consulta médica a pacientes internos ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación.
- Entre otras.

#### b. Posibles Proveedores

<sup>12</sup> [https://www.dane.gov.co/files/nomenclaturas/CIIU\\_Rev4ac.pdf](https://www.dane.gov.co/files/nomenclaturas/CIIU_Rev4ac.pdf)  
Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre Aire, Piso 3 Bogotá D.C.  
C.P. 111071 PBX:(+57) 601-3779555 - Información: Línea 195  
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40  
[www.umv.gov.co](http://www.umv.gov.co)

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 <b>Radicado: 20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 28 de 53
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Como parte del Estudio de Sector la entidad creó proceso de solicitud de información a proveedores (SIP) en la plataforma del SECOP II para obtener precios del mercado bajo el SIP-013-2026 cuyo objeto es **“F-025 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS Y VACUNACIÓN A LOS COLABORADORES DE LA UAERMV EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.”**

Estuvo publicado inicialmente desde el 12/02/2026 hasta el 16/02/2026. Dicho proceso se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10022673&isFromPublicArea=True&isModal=False>

### Ilustración proceso SIP en SECOP II





Una vez creado el proceso, se remitió invitación a cotizar a través de la plataforma a los proveedores registrados SECOP II bajo los códigos UNSPSC establecidos para el presente proceso. De acuerdo a lo anterior, se evidencia que el sistema arrojó seiscientos cuarenta y dos (642) proveedores, de los cuales, tres (3) empresas revisaron la información y tres (3) presentaron cotización económica:

LISTA DE OFERTAS		
Referencia de oferta	Entidad	Presentada
COTIZACION-QUALITAS SALUD-UMV 2026	Qualitas Salud Ltda	16/02/2026 11:33 AM
Cotización SIP - UAEMV Reyvelt 2026	REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA	13/02/2026 4:37 PM
EVALUA SALUD IPS SAS COT SIP 013 2026	Evalua Salud	12/02/2026 7:24 PM

En desarrollo de la gestión de consulta de mercado, y de forma complementaria a las actuaciones adelantadas por la Entidad, se efectuó gestión directa mediante correo electrónico, remitiendo invitaciones a cotizar de los ítems objeto de contratación a potenciales proveedores. Como resultado de dicha actividad, se obtuvo respuesta efectiva de un (1) proveedor (QUIRON UNIDAD MEDICA SAS), cuya cotización se incorporó como insumo para el análisis económico y la determinación de condiciones de mercado en el marco del proceso.

A continuación, se relacionan los proveedores que presentaron cotización:

#	RAZÓN SOCIAL	MEDIO
1	EVALUA SALUD	SECOP



 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MCVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 <b>Radicado: 20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 29 de 53
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

2	QUALITAS SALUD LTDA	SECOPI
3	REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA SAS	SECOPI
4	QUIRON UNIDAD MEDICA SAS	CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo anterior se analiza lo siguiente:

- Las cotizaciones fueron tabuladas y analizadas conforme a las actividades previstas en la Ficha Técnica, registrándose en el Formato FM-029 (Cuadro de Tabulación y Análisis de Datos Estadísticos – archivo Excel adjunto).
- A partir del análisis de dispersión de los valores cotizados, se estableció el Presupuesto Oficial Estimado (POE), que servirá como referencia para el presente proceso de contratación y garantiza un alto nivel de confiabilidad

ITEM	TIPO EXAMEN	DESCRIPCIÓN EXAMEN	UND	Cant	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL	
1		MEDICO OCUPACIONAL Énfasis en Cardio vascular y Osteomuscular PRE INGRESO, PERIÓDICO (CON ALTURAS, ESPACIOS CONFINADOS), RETIRO, POST-INCAPACIDAD, POR CAMBIO DE OCUPACIÓN O REASIGNACIÓN, RETORNO LABORAL, SEGUIMIENTO O CONTROL, PRE DEPORTIVO (ÉNFASIS CARDIOVASCULAR).	UND	205	\$ 53.133	\$ 10.892.265	
2		Electrocardiograma. (PERIÓDICOS ,INGRESO, ALTURAS Y CONFINADOS, PREDEPORTIVOS)	UND	205	\$ 44.250	\$ 9.071.250	
3	EXAMENES GENERALES	OPTOMETRIA( CAMPOS VISUALES T TEST DE COLORES) Y OFTALMOSCOPIA ( ( PERIÓDICOS ,INGRESO ALTURAS Y CONFINADOS)	UND	205	\$ 27.425	\$ 5.622.125	
4		GLICEMIA (PERIÓDICOS ,INGRESO ALTURAS Y CONFINADOS)	UND	205	\$ 13.500	\$ 2.767.500	
5		PERFIL LIPIDICO ((HDL, LDL, colesterol y triglicéridos) (PERIÓDICOS ,INGRESO ALTURAS Y CONFINADOS)	UND	200	\$ 31.300	\$ 6.260.000	
6		CUADRO HEMATICO IV (COMPLETO ) para espacios confinados	UND	11	\$ 23.600	\$ 259.600	
7		VACUNAS Tétanos	UND	2	\$ 33.967	\$ 67.934	
8		VACUNAS HEPATITIS A	UND	2	\$157.567	\$ 315.134	
9		VACUNAS HEPATITIS B	UND	2	\$ 71.425	\$ 142.850	
10		PRUEBAS DE ALCOHOL	Pruebas de Alcohol en Sangre	UND	8	\$ 39.950	\$ 319.600
11		PRUEBAS DE DROGAS	Panel Dos de Drogas (marihuana y Cocaína)	UND	8	\$ 44.675	\$ 357.400
12	INSPECCIONES PUESTOS DE TRABAJO	INSPECCION PUESTO DE TRABAJO (Tele trabajadores de Manera Virtual).	UND	2	\$575.000	\$ 1.150.000	
13	ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO	ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO	UND	2	\$1.016.667	\$ 2.033.334	
14	Médico, Especialista y Licencia Salud Ocupacional Vigente	Para realizar investigaciones de enfermedades laborales con su respectivo informe.	UND	2	\$1.025.000	\$ 2.050.000	
15	EXAMENES ESPECIALIZADOS	AUDIOMETRIA (PERIÓDICOS, INGRESO , CONTROLES PARA PVE AUDITIVO , ALTURAS Y CONFINADOS )	UND	100	\$ 24.425	\$ 2.442.500	
16		TRABAJO EN ALTURAS TEST DE FOBIA DE ALTURAS	UND	40	\$ 33.825	\$ 1.353.000	
17		TRABAJO EN ALTURAS PRUEBA DE EQUILIBRIO	UND	40	\$ 30.500	\$ 1.220.000	
18		TEST DE FOBIA ESPACIO CONFINADOS	UND	40	\$ 33.825	\$ 1.353.000	
19		VALORACION POR PSICOLOGIA PARA ESPACIOS CONFINADOS Y ALTURAS	UND	40	\$ 62.250	\$ 2.490.000	
20		ESPIROMETRIA PERIODICAS, INGRESOS/PERIÓDICOS /EGRESO, ESPACIOS CONFINADOS	UND	100	\$ 26.667	\$ 2.666.700	
21		RIESGO QUIMICO énfasis neurológico SNC y Periférico PERIÓDICO , INGRESO	UND	98	\$ 61.933	\$ 6.069.434	
22		RIESGO QUIMICO énfasis en vías respiratorias superiores e inferiores PERIÓDICOS, INGRESO	UND	98	\$ 60.800	\$ 5.958.400	
23		RIESGO QUIMICO énfasis dermatológico PERIÓDICOS, INGRESO	UND	98	\$ 58.967	\$ 5.778.766	
24		RIESGO QUIMICO Acido S-Fenil mercapturico en orina al final de la jornada y la semana. INGRESO PERIÓDICO	UND	98	\$181.000	\$ 17.738.000	
25		Transaminasas (TGO - TGP), Micro albuminuria PERIÓDICOS, INGRESO , CONTROL	UND	98	\$ 42.725	\$ 4.187.050	
26		Prueba de Tuberculina para INGRESOS	UND	10	\$ 99.900	\$ 999.000	
27		Radiografía de tórax con lectura ILO para INGRESOS/PERIÓDICOS /EGRESO	UND	98	\$124.575	\$ 12.208.350	
28		EXAMENES PARA CONDUCTORES Énfasis en sistema nervioso central y periférico, sistema osteomuscular y vasculares específicos para exposición a vibración global y segmentaria - mano brazo, según corresponda.	UND	40	\$ 80.000	\$ 3.200.000	
29		EXAMENES PARA CONDUCTORES Test Psicosométrico	UND	40	\$ 66.325	\$ 2.653.000	
30		FACTORES	Aplicación presencial (lápiz y papel) de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de	UND	200	\$ 30.567	\$ 6.113.400

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 <b>Radicado: 20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 30 de 53
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

ITEM	TIPO EXAMEN	DESCRIPCIÓN EXAMEN	UND	Cant	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
	PSICOSOCIALES INDIVIDUALES	Factores de Riesgo Psicosocial del Ministerio del Trabajo y la Pontificia Universidad Javeriana, orientada a identificar, evaluar y clasificar los factores de riesgo psicosocial, conforme a la Resolución 2646 de 2008 y la Resolución 2764 de 2022, como insumo para la valoración del riesgo psicosocial de la vigencia 2024. Incluye la entrega de base de datos de trabajadores con niveles de riesgo alto y muy alto, garantizando la confidencialidad y el uso exclusivo de la información para el SG-SST.				
<b>Total</b>						<b>\$117.739.592</b>

En conclusión, el Presupuesto Oficial Estimado se establece en **CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$117.739.592)**, es decir, **67.24 SMMLV de 2026**. Estos valores incluyen todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

Como soporte del presente estudio, se anexa el Formato GCON-FM-029-V4 – Cuadro de Tabulación y Análisis de Datos Estadísticos, en el cual se consolidan las cotizaciones recibidas de los proveedores del mercado. Dicho formato evidencia la metodología aplicada para el análisis comparativo de precios y la determinación del Presupuesto Oficial Estimado (POE) del proceso.

#### **b. Análisis del Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE- Colombia Compra Eficiente**

Así mismo Con el fin de identificar cuáles son las empresas que pueden prestar el servicio requerido, se analiza la información disponible en: Herramienta de análisis de oferta – Modelo de Abastecimiento Estratégico (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

Empleando los códigos de Naciones Unidas descritos en los aspectos generales del mercado del presente documento, se encuentra en la herramienta de análisis de la oferta de Modelo de Abastecimiento Estratégico, los siguientes datos, desde el año 2020 a la presente vigencia 2026:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD

Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## ESTUDIO DE SECTOR

CÓDIGO: GCON-FM-028

VERSIÓN: 4

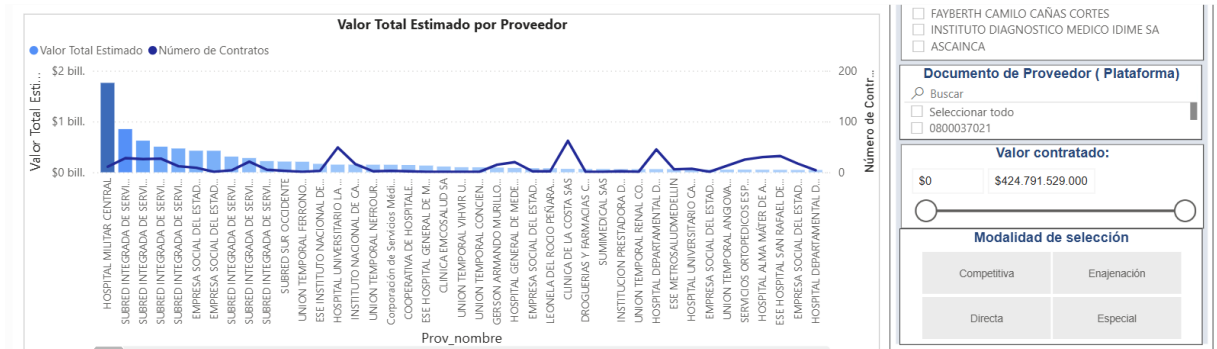
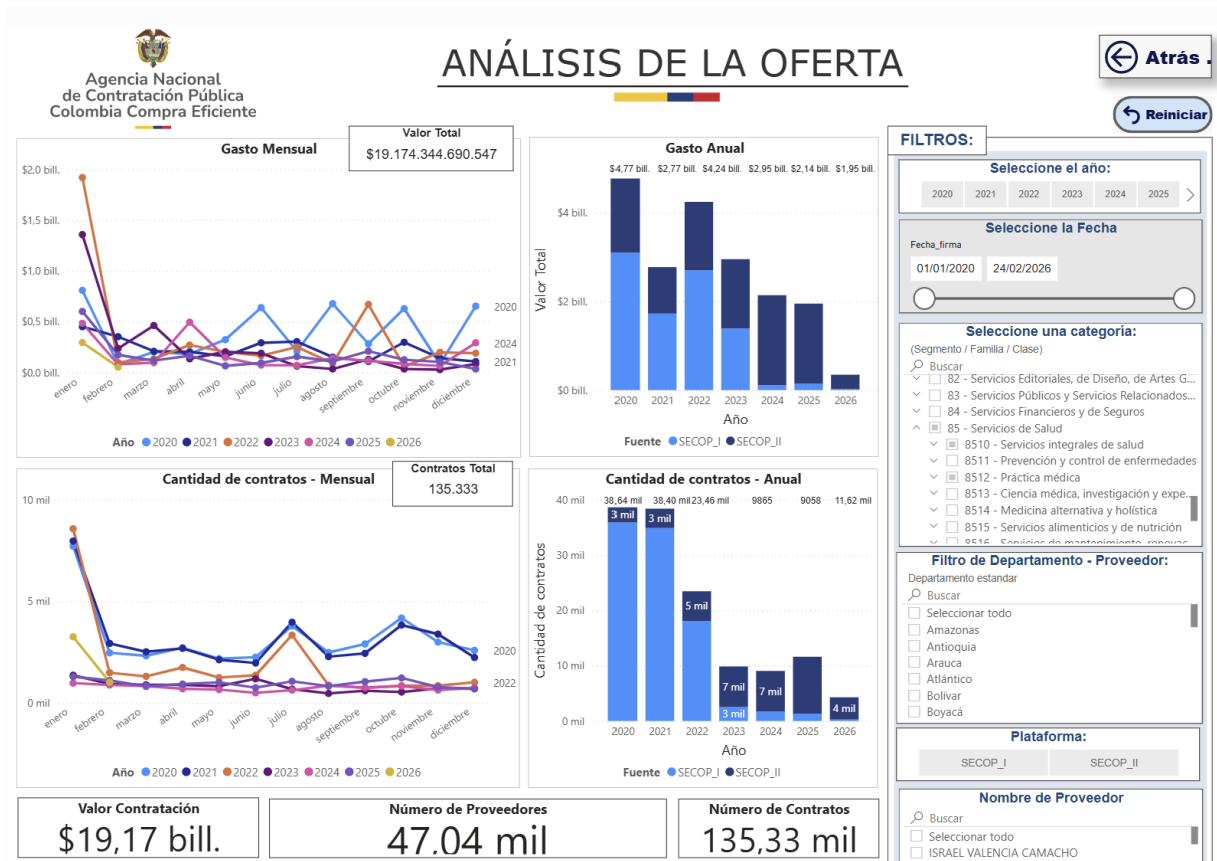
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261130164443

Fecha: 29-05-2026

Pág. 31 de 53





**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**ESTUDIO DE SECTOR**

CÓDIGO: GCON-FM-028

VERSIÓN: 4

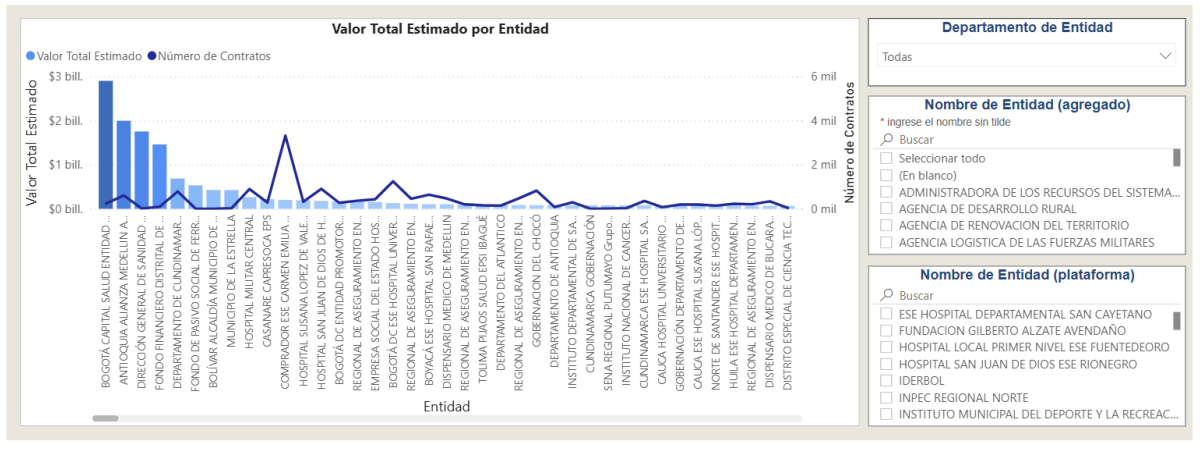
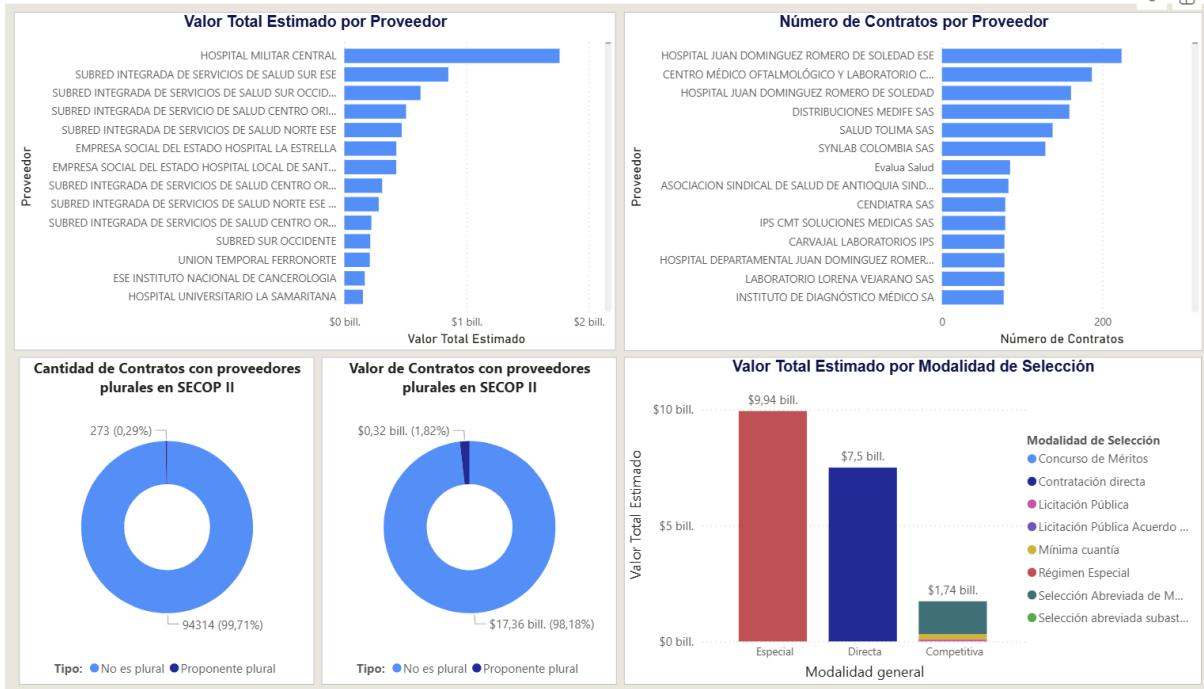
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261130164443

Fecha: 29-05-2026



Pág. 32 de 53



**Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC**

Año	2020			2021			2022			
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8510 - Servicios integrales de salud	25066	\$3.971.219.358.300	20,71%	23690	\$1.874.030.317.642	9,77%	12782	\$3.094.494.127.135	16,14%	4252
8512 - Práctica médica	13575	\$799.170.036.481	4,17%	14710	\$898.052.444.181	4,68%	10679	\$1.149.334.460.913	5,99%	5613
<b>Total</b>	<b>38641</b>	<b>\$4.770.389.394.781</b>	<b>24,88%</b>	<b>38400</b>	<b>\$2.772.082.761.823</b>	<b>14,46%</b>	<b>23461</b>	<b>\$4.243.828.588.048</b>	<b>22,13%</b>	<b>9865</b>

Herramienta de análisis de la oferta – Modelo de Abastecimiento Estratégico (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MAYORALDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 <p>Radicado: <b>20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 33 de 53</p>
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

### c. Información Financiera posibles proveedores

Teniendo en cuenta que en el proceso de selección se deben incluir criterios de verificación financiera según lo establecido en los numerales 3. “Capacidad Financiera” y 4. “Capacidad Organizacional”, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de que estos se ajusten al sector específico del servicio a adquirir, a continuación, se analiza los índices financieros de empresas del sector relativo al servicio que se requiere contratar.

**CAPACIDAD FINANCIERA:** Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.



La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento relativo del sector a contratar y de los posibles oferentes. La capacidad financiera en el presente proceso se verificará con la medición de los siguientes indicadores:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Este indicador determina la capacidad que tiene una empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa consiga cancelar las deudas a corto plazo.
- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Este índice de Endeudamiento, establece la estrategia de financiamiento y la vulnerabilidad de la empresa a esa estructura de financiamiento dada. Vale decir, que establece la proporción de los Activos Totales financiados con fondos ajenos (Pasivo Total).
- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Esta razón financiera nos da un resultado que significa que por cada peso de interés que la empresa debe pagar, se mide el grado hasta el cual las utilidades de la empresa pueden disminuir sin transformarse en pérdidas al cubrir los costos de interés.

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:** La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. La capacidad organizacional en el presente proceso se verificará con la medición de los siguientes indicadores:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para obtener información de referencia y así establecer los indicadores financieros, se realizaron búsquedas de las empresas del sector en la siguiente base de datos pública que contienen la información de los estados financieros de las empresas con corte a 31 de diciembre de 2024 como el Portal de Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades.

	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 Radicado: <b>20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 34 de 53
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Para efectos del análisis del sector económico al que se dirige el presente estudio, se usó la información estadística que produce el DANE conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme –CIIU- con base en la Resolución 549 de mayo 8 de 2020 de la misma entidad, que modificó el documento denominado: "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas -CIIU Rev. 4 A.C.", y en el artículo 7 de dicha resolución señala que: "La CIIU Rev. 4 A.C. (2020) deberá utilizarse de manera obligatoria por todas las entidades de carácter público y privado que produzcan información estadística en materia de actividad económica, identificando la actividad económica principal para la asignación correcta del código", entonces para hacer el análisis del Sector se hizo la verificación con el fin de homologar el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas con la CIIU.

Así las cosas, en la Sección Q, Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social, División 86 Actividades de atención de la salud humana, grupo 8621 Actividades de la práctica médica, sin internación

Conforme con el análisis financiero, se establecen los siguientes indicadores para el proceso de selección:

### INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES NO MIPYMES

Tipo de indicador	Indicador	Fórmula	Margen Solicitado	Proponentes Plurales
Financiero	Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$\geq 1,4$	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal
Financiero	Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	$\leq 65 \%$	
Financiero	Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos por Intereses	$\geq 1,0$	
Organizacional	Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Neta / Patrimonio	$\geq 0,05$	
Organizacional	Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Operacional / Activo Total	$\geq 0,04$	

#### • ANÁLISIS MIPYMES

Según la Ley 590 del 2000 "Se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana" que cumpla con algunos requisitos".

Las pequeñas, medianas y grandes empresas cumplen un importante papel en la economía de todos los países<sup>8</sup>.

Los países de la OCDE suelen tener entre el 70% y el 90% de los empleados en este grupo de empresas. Las principales razones de su existencia son:

- Pueden realizar productos individualizados en contraposición con las grandes empresas que se enfocan más a productos más estandarizados.
- Sirven de tejido auxiliar a las grandes empresas. La mayor parte de las grandes empresas se valen de empresas subcontratadas menores para realizar servicios y operaciones que de estar incluidas en el tejido de la gran corporación redundaría en un aumento de coste.

	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 Radicado: <b>20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 35 de 53
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

- Existen actividades productivas donde es más apropiado trabajar con empresas pequeñas, como por ejemplo el caso de las cooperativas agrícolas.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 957 de 2019<sup>9</sup>, mediante el cual se establece una nueva clasificación del tamaño empresarial basada en el criterio único de ingresos por actividades ordinarias. El ministro de Comercio, Industria y Turismo afirmó que la nueva disposición es más cercana a la realidad del tejido empresarial ya que reconoce las diferencias sectoriales y por ello, define rangos de clasificación para tres macro sectores económicos: manufacturas, servicios y comercio.

A la fecha, las empresas en Colombia se han clasificado por medio de las variables “Número de empleados” y “Volumen de activos”. Sin embargo, dada la necesidad de contar con una clasificación que responda a las nuevas realidades de las empresas colombianas, el Gobierno Nacional decidió adoptar los ingresos como único criterio ya que aporta mejor información sobre el tamaño real de las empresas y permite tener presentes las particularidades de cada sector de la economía, como por ejemplo el comportamiento de firmas de servicios o tecnología.

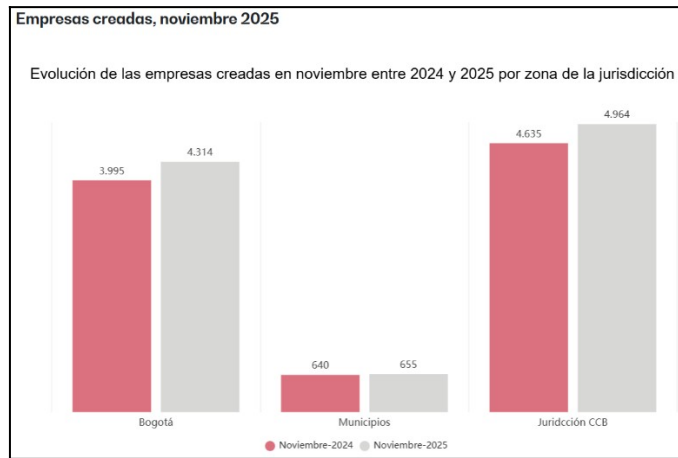
La norma señala como criterio para la clasificación los ingresos de actividades ordinarias anuales y dicho nivel variará dependiendo del sector económico en el que las empresas desarrollen sus actividades y, además, del valor de la UVT para el año gravable anterior.

### **Métricas de dinámica empresarial<sup>13</sup>**

La dinámica empresarial de Bogotá y los municipios bajo la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) se mide a través de las empresas que se encuentran en el Registro Único Empresarial y Social (RUES). El concepto más importante es el de empresas activas. Estas son las que fueron creadas y están al día en su renovación. No incluye las disueltas, liquidadas o canceladas en el año de análisis. Este análisis de empresas activas se construye de manera anual.

Para medir la dinámica coyuntural empresarial de la jurisdicción, se realiza un seguimiento a la creación de empresas en sus distintas desagregaciones, con el fin de determinar el comportamiento de las dinámicas económicas y empresariales coyunturales de la región.

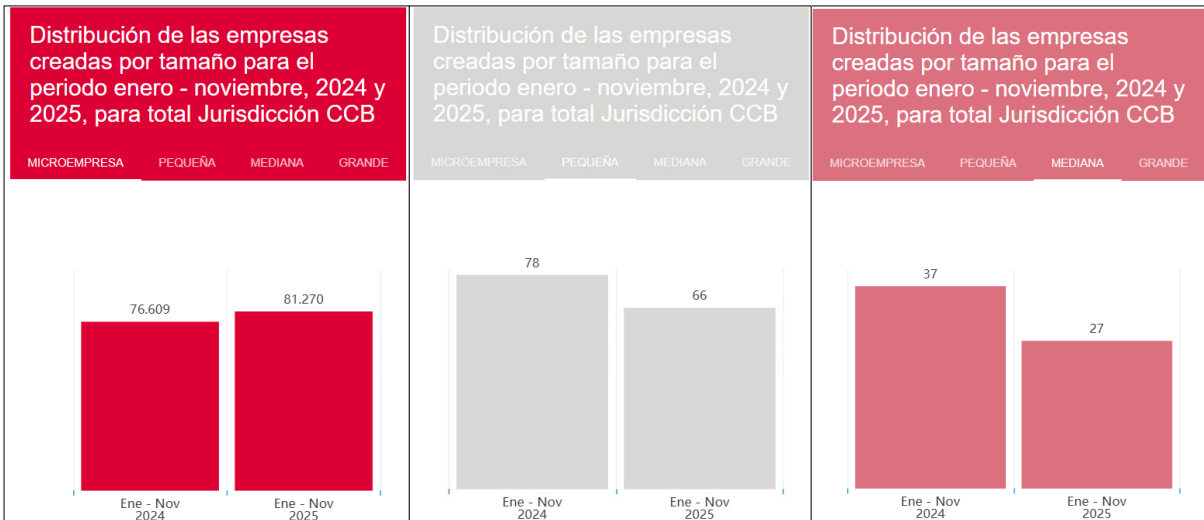
<sup>13</sup>Fuente: <https://www.ccb.org.co/informacion-especializada/observatorio/dinamica-empresarial>. Consultado el 09 de febrero de 2026.



El 82 % de las empresas creadas en la CCB se encuentran en Bogotá y el 18 % en los 59 municipios de la jurisdicción de la CCB.

Las Microempresas y las pequeñas empresas representan el 99,98% de las empresas creadas y las microempresas el 99,84%

El 54,9 % de las empresas creadas en Bogotá y los 59 municipios de la jurisdicción de la CCB están en actividades de servicios y 32,1 % de comercio



Fuente: Registro Mercantil, CCB

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 <b>Radicado: 20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 37 de 53
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Mediante la Resolución No. 000238 del 15 de diciembre de 2025<sup>14</sup>, la DIAN ha establecido un aumento del 5.17% en el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) con respecto al valor correspondiente al año 2026, por lo tanto quedó establecido en \$52.374. El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en el cual se determina el tamaño empresarial varía dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad, como se presenta a continuación<sup>15</sup>:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$1.234.088.562	Hasta \$1.727.713.512	Hasta \$2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a \$1.234.088.562 y hasta \$10.736.408.130	Superior a \$1.727.713.512 y hasta \$6.910.801.674	Superior a \$2.344.731.606 y hasta \$22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a \$10.736.408.130 y hasta \$90.950.855.310	Superior a \$6.910.801.674 y hasta \$25.298.422.716	Superior a \$22.583.459.304 y hasta \$113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a \$90.950.855.310	Superior a \$25.298.422.716	Superior a \$113.164.082.808

Fuente: Bancoldex

Nota: Aquellas firmas que no clasifiquen en alguno de los tres sectores anteriores deberán usar los umbrales determinadores para el macro sector de manufactura. En el caso de las empresas que tengan más de una actividad económica, el tamaño será definido por aquella que reporte el mayor volumen de ingresos.

Dentro del análisis de las MiPymes para el presente proceso, es importante su participación ya que:

- Generan empleo y contribuyen al Producto Interno Bruto (PIB). Además, estimulan la circulación interna de recursos e incentivan el emprendimiento.
- La participación de las MiPymes en la contratación estatal promueve la competencia en el mercado.
- Las entidades estatales necesitan una mayor oferta de bienes y servicios de los agentes económicos que operan en el entorno nacional.
- La participación de las MiPymes en la contratación estatal contribuye a la transparencia en los procesos de contratación.


### La Encuesta de Micronegocios (Emicron)<sup>16</sup>

El objetivo principal de la EMICRON es proporcionar información estadística sobre la estructura y evolución de las principales variables económicas de los micronegocios en los sectores de agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minería, industria manufacturera, comercio, construcción, transporte y demás servicios. Así mismo, la investigación provee estadísticas e indicadores que permiten conocer las formas de operación de las unidades

<sup>14</sup> <https://www.dian.gov.co/normatividad/Paginas/Resoluciones.aspx>

<sup>15</sup> <https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia>

<sup>16</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/micronegocios>. Consultado el 09 de febrero de 2026.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MCVILDMAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 <b>Radicado: 20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 38 de 53
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

económicas a pequeña escala: su actividad económica, emprendimiento, sitio o ubicación, características del personal ocupado, uso de las TIC, costos, gastos y activos, ventas o ingresos.

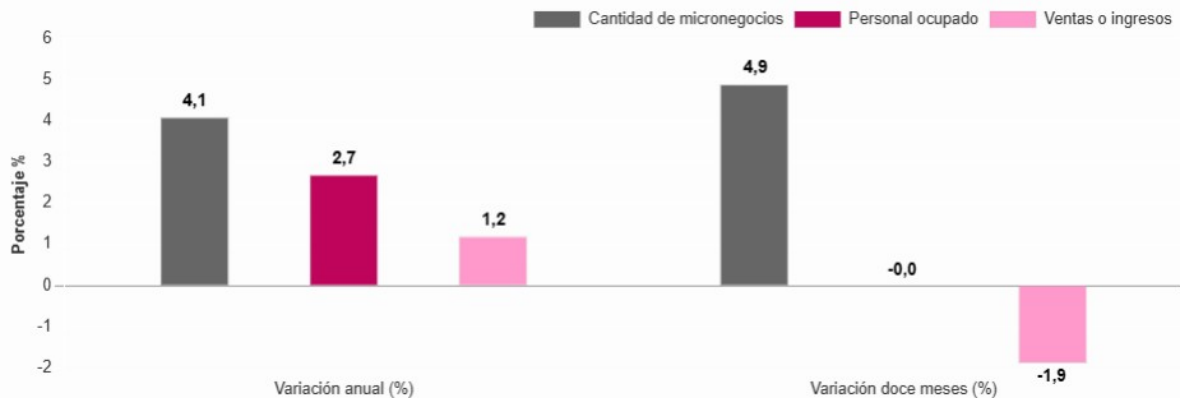
Otro objetivo de la encuesta es complementar la información de las encuestas estructurales, (Encuesta Anual Manufacturera (EAM), Encuesta Anual de Comercio (EAC), Encuesta Anual de Servicios (EAS)) las cuales, por sus parámetros de inclusión, no estudian las unidades de menor tamaño. Adicionalmente, la Encuesta de Micronegocios genera información básica para orientar la toma de decisiones para la promoción y el desarrollo de los micronegocios en el país

### Información IV trimestre de 2025

#### Variación anual de las principales variables

En el cuarto trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 4,1% en comparación con el mismo periodo de 2024. De la misma manera, el personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 2,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 1,2% en este mismo intervalo de tiempo. (Cuadros C1 – C3, anexo estadístico disponible en [www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co)).

Variación anual y variación doce meses de la cantidad de micronegocios, personal ocupado y valor nominal de los ingresos (Porcentaje) 24 Ciudades  
Cuarto trimestre (2025<sup>P</sup>/2024)



Fuente: DANE, EMICRON

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el cuarto trimestre de 2025 fueron: Transporte y almacenamiento (2,4 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (1,9 p.p.) y Construcción (1,2 p.p.). Por su parte, Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-1,9 p.p.) y Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-0,3 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación total de la cantidad de micronegocios. (Cuadro C1, anexo estadístico disponible en [www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co)).

**Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje) 24 Ciudades<sup>1</sup> IV Trimestre (2025<sup>P</sup>/2024)**



Fuente: DANE, EMICRON

Con respecto al personal ocupado, las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total del personal ocupado en el cuarto trimestre de 2025 fueron:

Alojamiento y servicios de comida (1,9 p.p.); Transporte y almacenamiento (1,8 p.p.) y Construcción (1,6 p.p.). Por su parte, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-0,7 p.p.) y Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-2,2 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación anual del personal ocupado en los micronegocios. (Cuadro C2, anexo estadístico disponible en [www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co)).

**Gráfico 3. Variación anual del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (porcentaje) 24 Ciudades<sup>1</sup> IV Trimestre (2025<sup>P</sup>/2024)**



A partir del análisis de la capacidad financiera y organizacional de las empresas consultadas, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del presente proceso, y con el fin de garantizar e incrementar la pluralidad de oferentes, se recomienda establecer los siguientes indicadores para las MIPYME:

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MCVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 Radicado: <b>20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 40 de 53
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

## INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES MIPYMES

Tipo de indicador	Indicador	Fórmula	Margen solicitado	Proponentes Plurales
Financiero	Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$\geq 1,25$	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Financiero	Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	$\leq 69 \%$	
Financiero	Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos por Intereses	$\geq 1,0$	
Organizacional	Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Neta / Patrimonio	$\geq 0,02$	
Organizacional	Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Operacional / Activo Total	$\geq 0,02$	

Tratándose de Proponente plurales, estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifique, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

### 4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para el análisis de la demanda se tuvo en cuenta información de procesos históricos de las adquisiciones de la entidad en otras vigencias y de adquisiciones en vigencias anteriores y las adquisiciones de este tipo de servicios en otras entidades de orden estatal.

#### a. Adquisiciones Propias de la Entidad

En la Entidad se han realizado contrataciones en vigencias anteriores con objeto igual o similar, las cuales se encuentran listadas en el formato GCON-FM-023 anexo al presente estudio.

#### b. Adquisiciones Otras Entidades

Con base en el historial registrado en SECOP, se encontraron procesos relacionados con el objeto del contrato, los cuales se encuentran listados en el formato GCON-FM-023 anexo al presente estudio.

#### c. Análisis del Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE- Colombia Compra Eficiente

Con el propósito de analizar el tipo de consumidor en el mercado objeto de estudio; clientes o entidades que históricamente hayan utilizado el producto y/o servicio. Para el efecto, se realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP)- Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE- Colombia Compra Eficiente.

Por lo tanto, se emplearon los códigos de Naciones Unidas descritos en los aspectos generales del mercado del presente documento, se encuentra en la herramienta de análisis de la oferta de Modelo de Abastecimiento Estratégico, los siguientes datos, desde el año 2020 a la presente vigencia 2026



**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**  
 MOVILIDAD  
 Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial

### ESTUDIO DE SECTOR

CÓDIGO: GCON-FM-028

VERSIÓN: 4

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261130164443

Fecha: 29-05-2026

Pág. 41 de 53



Fuente: MAE

### ❖ Identificación De Los Principales Proveedores



**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**  
 MOVILIDAD  
 Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**ESTUDIO DE SECTOR**

CÓDIGO: GCON-FM-028

VERSIÓN: 4

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025



Radicado: 20261130164443

Fecha: 29-05-2026

Pág. 42 de 53




Fuente: MAE

En la anterior gráfica se presentan los principales Proveedores con mayor número de contratos adjudicados, el monto contratado y su respectiva participación en el mercado. De igual forma se puede observar el origen y distribución en los diferentes Departamentos.

La información anterior revela que la mayor cantidad de proveedores de la muestra de los contratos adjudicados tienen su origen en el Distrito Capital de Bogotá con el 32.6% del total nacional.

Así mismo, el origen de los proveedores en los distintos Departamentos del país evidencia que existe una cobertura amplia para la prestación de los servicios objeto del presente análisis.

	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 Radicado: <b>20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 43 de 53
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		


De igual forma, se puede observar la distribución del valor de contratos por modalidad de selección del proveedor con la información registrada en el SECOP para el rango de las vigencias 2020-2026 de los procesos registrados:

## 5. ANÁLISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR OTROS CRITERIOS DIFERENCIALES Y APLICACIÓN DE NORMATIVIDAD QUE LE APLIQUE (según corresponda)

La presente contratación se fundamenta en el siguiente marco normativo:

### a. Aspectos de Tipo Regulatorio

- CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.
- LEY 23 DE 1981, "Por la cual se expiden las normas en materia de ética médica y las normas para el manejo de la historia clínica".
- DECRETO 1543 DE 1997, "Por el cual se reglamenta la prohibición de hacer pruebas médicas de VIH y otras enfermedades de transmisión sexual en los exámenes médicos de ingreso".
- RESOLUCIÓN 1995 DE 1999 del Ministerio de Salud, Por la cual se establecen normas para el anejo de la historia clínica.
- RESOLUCIÓN 4272 DE 2021 del Ministerio de Trabajo, Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
- LEY 1562 DE 2012, "la cual expide el Sistema General de Riesgos Laborales."
- DECRETO 1072 DE 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo."
- RESOLUCIÓN 839 DE 2017 del Ministerio de Salud y protección Social, Por la cual se modifica las Resolución 1995 de 1999 y se dictan otras disposiciones.
- LEY 2015 DE 2020, "La cual expide y reglamenta el funcionamiento de las historias clínicas electrónicas interoperables, DEL MINISTERIO DE SALUD".
- RESOLUCIÓN 3100 DE 2019, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"
- DECRETO 1860 DE 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- RESOLUCIÓN 754 DEL 2021, "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo"
- RESOLUCIÓN 544 DE 2023, "Por la cual se modifica la Resolución 3100 de 2019 en el sentido de adecuar algunos aspectos relacionados con la inscripción de prestadores y la habilitación de servicios de salud"
- RESOLUCIÓN 908 DE 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición, renovación y cambios de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- RESOLUCIÓN 1843 DEL 2025, "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones"
- Así mismo, se deben tener en cuenta las demás disposiciones legales, indicadas a continuación:
- Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública".

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MAYORÍA Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 Radicado: <b>20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 44 de 53
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

- Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública".
- Ley 1882 de 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de 2020, "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Ley 2479 de 2025, Artículo 22, por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral - Ley hijos del Estado.
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- DECRETO 645 DE 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda"
- DECRETO 287 DE 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"
- Guía de compras públicas socialmente responsables, versión G-CPSS-02, emitida por Colombia Compra Eficiente.
- Adicional, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV.
- Las demás normas que deroguen y/o sustituyan a las descritas al momento de la firma del acta de inicio.

### Análisis Acuerdo Marco De Precios

Luego de verificar en la plataforma de "Colombia Compra Eficiente", se evidencia que NO existen Acuerdos Marco vigentes para exámenes médicos ocupacionales.

### **Decreto 651 de 2025**

La UAERMV, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el numeral 1 del artículo 44 del Decreto 651 de 2025 relacionado con la "Se promoverán acciones que procuren el acceso de todas las personas a las condiciones que permitan garantizar sus derechos económicos fundamentales." determinó que **SI** es viable la posibilidad de que el futuro contratista vincule o contrate personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantado por la entidad y organismos del Distrito Capital.

### **Decreto 643 de 2025**

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 Radicado: <b>20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 45 de 53
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

La UAERMV, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 29° del Decreto 643 de 2025 relacionado con las “MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL. Artículo 29. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 de junio de 2021	A partir del 1 de junio de 2022	A partir del 1 de junio de 2023
Otras ramas	50%	50%	50%

Lo indicado quiere decir que los proponentes interesados en el proceso de selección al momento de presentar su oferta deberán tener en cuenta que deben cumplir con el porcentaje mínimo de mujeres a vincular en la ejecución del futuro contrato, dando así cumplimiento a lo señalado en el Decreto distrital 643 de 2025.

**APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021**, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”:


**ARTÍCULO. 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021** “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”.

Atendiendo las disposiciones incluidas en la Ley 2069 de 2020 y en su decreto reglamentario 1860 de 2021 y una vez efectuado el análisis de oportunidad para la aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 se concluye que, conforme a la naturaleza, objeto, obligaciones, cuantía del contrato, experiencia, perfil del personal a prestar el servicio y especificidad del contrato, la entidad **SI** considera viable incluir la población descrita en dicho artículo.

#### **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 287 de 2026, en relación con los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, y con el propósito de promover y facilitar su participación en los procedimientos de selección competitivos, se establecen condiciones habilitantes diferenciales en materia de experiencia.

En este sentido, para la acreditación de la experiencia, estos proponentes podrán demostrar el cumplimiento del cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado (POE) con un máximo de tres (3) contratos.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MCVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 Radicado: <b>20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 46 de 53
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Se considera que la acreditación mediante máximo tres (3) contratos resulta suficiente para evidenciar la idoneidad del proponente, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de salud de carácter estandarizado, cuya ejecución depende principalmente del cumplimiento de requisitos técnicos, habilitación en salud, talento humano idóneo y capacidad operativa.

Lo anterior se establece en aplicación del principio de proporcionalidad, en la medida en que no se compromete la adecuada ejecución del contrato y, por el contrario, se eliminan barreras de acceso que podrían limitar la participación efectiva de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

En consecuencia, esta condición será incorporada en el estudio previo, conforme se detalla a continuación:

EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
	MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS

Los proponentes no obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán acreditar la experiencia requerida mediante el diligenciamiento del formato GCON-FM-097 – Experiencia, adjuntando los documentos soporte correspondientes y deberán anexar diligenciado el FORMATO DE EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.


Así mismo, cuando se trate de la aplicación de criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, los proponentes deberán anexar el formato correspondiente debidamente diligenciado, junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de dicha condición, de conformidad con la normativa vigente.

**Nota:** En atención a que la normativa sobre criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad es de reciente expedición, la entidad realizó consultas en fuentes oficiales como el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y las cámaras de comercio, con el fin de identificar la existencia y características de este tipo de empresas en el sector.

Como resultado, se evidenció la ausencia de información estructurada y registros específicos que permitan su plena caracterización, lo cual limita el análisis cuantitativo del mercado. No obstante, se identifican barreras potenciales de acceso relacionadas con requisitos tradicionales de experiencia y capacidad, lo que justifica la adopción de criterios habilitantes diferenciales en aplicación del principio de proporcionalidad y con el fin de promover la participación efectiva de esta población, sin comprometer la adecuada ejecución del contrato.

**ARTÍCULO 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras.**

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MCVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 Radicado: <b>20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 47 de 53
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Con base al Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciono el 2.2.1.2.4.2.15 Criterios Diferenciales para emprendimientos de mujeres en el sistema de compras públicas (...) y el 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 que señala - Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

Con el ánimo de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, para el presente proceso la UAERMV establece como requisitos habilitantes diferenciales el número de contratos para acreditación de experiencia a saber:

Para verificar la experiencia habilitante acreditada por el proponente obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP o en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, se deberá diligenciar el formato GCON-FM-097 – Experiencia.

Con base en la información suministrada en el formato GCON-FM-097 - Experiencia, la información contenida en el RUP (para los proponentes obligados a estar inscritos de acuerdo con la normatividad vigente), así como aquella documentación aportada por los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, se verificarán entre: UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) contratos por proponente, relacionados con el objeto del proceso de selección o similares.

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROponente CUMPLE LA EXPERIENCIA		VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR	POE	SMMLV 2026 (\$1,750,905)
MIPYMES	NO MIPYMES	(% DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)		
1 HASTA 3	1 HASTA 2	100%	\$117.739.592	67,24


#### PARA MIPYME Y/O PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

La experiencia requerida en el presente proceso será la siguiente:

<b>MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES</b>	<b>CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA</b>
	<b>MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS</b>

#### PARA NO MIPYME

<b>NO MIPYME</b>	<b>CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA</b>
------------------	---

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MCVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 Radicado: <b>20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 48 de 53
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS
--------------------------

**ANÁLISIS APLICACIÓN DECRETO 142 de 2023 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.**

El Artículo 4° del Decreto 142 de 2023, que adicionó y modificó el artículo 2.2.1.1.2.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, es pertinente indicar que le es aplicable al presente proceso de selección, por cuanto, su aplicación está supeditada para los procesos de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía.

Frente a lo establecido en el Artículo 6 del Decreto 142 de 2023 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015; **NO** considera pertinente que el proceso “F-025 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS Y VACUNACIÓN A LOS COLABORADORES DE LA UAERMV EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.” se adjudique por lotes, atendiendo la naturaleza del servicio correspondiente en la ficha técnica.


Además, hay que indicar que considerando el resultado del análisis de mercado y el análisis de la información financiera de los proveedores numeral 3. Análisis de la Oferta, literal c.; se observa que existen en el mercado empresas MiPymes que pueden participar en el presente proceso de selección de acuerdo con los requisitos habilitantes técnicos diferenciales de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, tales como experiencia e indicadores financieros y organizacionales, que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Conforme con la clasificación CIIU 8621 (Actividades de la práctica médica, sin internación), en el Portal de Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades se encontraron, entre otras, las siguientes MiPymes:

RAZÓN SOCIAL	NIT	PUNTO DE ENTRADA
CEMTRIO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	800180176	Pymes-Individuales
PEREZ RADIOLOGOS SAS	802001904	Pymes-Individuales
CALVANO DE LA ROSA HERMANOS SAS	900701446	Pymes-Individuales
OMIMED SAS	900110631	Pymes-Individuales

Frente al Artículo 3. del Decreto 142 de 2023 que adicionó el Artículo 2.2.1.1.1.6.8 a la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Ferias de Negocios Inclusivas, no fue necesario realizar la feria ya que hubo suficiente participación en la solicitud de cotizaciones para el presente proceso.

### Decreto 680 de 2021

La entidad verificó la aplicabilidad del incentivo a la industria nacional. Teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a la prestación de servicios, no se identifican bienes nacionales relevantes asociados a su ejecución, razón por la cual el incentivo se aplicará respecto del origen del servicio, por lo anterior y en aplicación de los criterios de calificación establecidos en el del Decreto 680 de 2021, se tendrá en cuenta un puntaje del 10 % para

	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 Radicado: <b>20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 49 de 53
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

estimular la industria colombiana, cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales, lo cual quedara estipulado en los estudios previos.

## 6. FUNDAMENTO TEÓRICO Y METODOLOGÍA UTILIZADA PARA ANÁLISIS DE PRECIOS

### Base fundamento teórico

Para el análisis de precios nos apoyamos en las siguientes herramientas de estadística descriptiva:

**PROMEDIO:** El promedio o también media aritmética es la sumatoria de los valores de la muestra, que para este caso es la sumatoria de los precios obtenidos, incluyendo el valor del IVA, dividido por el número de observaciones o para este caso el número de precios que se cotizan por ítem. Es una aproximación a un número entre los precios que tenemos.

**DESVIACIÓN ESTÁNDAR:** La desviación estándar o desviación típica, es una medida de centralización o dispersión para variables de razón y de intervalo, de gran utilidad en la estadística descriptiva. Se define como la raíz cuadrada de la varianza. Junto con este valor, la desviación típica es una medida (cuadrática) que informa la distancia que tienen los precios respecto de su media aritmética, expresada en las mismas unidades que la variable.

Para conocer los precios de las diferentes cotizaciones, no basta con conocer las medidas de tendencia central, sino que necesitamos conocer también la desviación que presentan los precios en su distribución respecto de la media aritmética de dicha distribución, con objeto de tener una visión de los mismos más acorde con la realidad al momento de describirlos e interpretarlos para la toma de decisiones en la unidad y ver si está sobre los rangos normales.



**COEFICIENTE DE VARIACIÓN:** En estadística, cuando se desea hacer referencia a la relación entre el tamaño de la media y la variabilidad de la variable, se utiliza el coeficiente de variación. Su fórmula expresa la desviación estándar como porcentaje de la media aritmética, mostrando una mejor interpretación porcentual del grado de variabilidad que la desviación típica o estándar. Por ello es importante hacer su uso en el análisis de precios del estudio de mercado, puesto que permite dar un porcentaje de error que pueden tener los precios sobre el valor promedio y el mercado. A mayor valor del coeficiente de variación mayor heterogeneidad de los valores de la variable; y a menor valor, mayor homogeneidad en los valores de la variable.

**MARGEN DE CONFIABILIDAD:** El nivel de confianza se indica por  $1-\alpha$  y habitualmente se da en porcentaje ( $1-\alpha$ ) %. Ya que, una vez extraídas las demás ayudas estadísticas, nos permite saber qué tan confiable son los precios de mercado y qué margen de error pueden tener. Los valores que se suelen utilizar para el nivel de confianza son el 95%, 99% y 99,9%. Pero para fines de calidad del estudio se utiliza mayor al 70%.

### Metodología utilizada para el análisis de precios

Uno de los elementos dentro de la gestión de estudios de sector, es el análisis de los precios de referencia que se logren para el propósito del estudio, estos precios de referencia son:

- A. Los obtenidos mediante cotizaciones.
- B. Los precios históricos de los mismos bienes y/o servicios que haya demandado la entidad, generalmente de las últimas vigencias.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MUNICIPALIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 Radicado: <b>20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 50 de 53
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Estos precios son sometidos a un procesamiento de datos y a análisis mediante herramientas de estadística descriptiva, tales como la media aritmética, la desviación estándar, el coeficiente de variación y el nivel de confianza. Estas herramientas, nos permiten determinar si hay un nivel de confiabilidad adecuado entre los precios de referencia logrados, lo cual se determina por el nivel de dispersión de estos con respecto al promedio; entre menor sea el nivel de dispersión, mayor confiabilidad hay en la muestra.

Por lo tanto y finalmente para depurar la base de precios trabajada, se descartan los precios de referencia logrados que se encuentran por fuera de la tendencia de la mayoría de los otros precios, por afectar el nivel de dispersión y por lo tanto impactar el nivel de confiabilidad de los datos; una vez descartados se toma el promedio final obtenido.

En la tabla Presupuesto final se incluyen las diferentes columnas con los valores discriminados de los ítems que intervienen para configurar el presupuesto final y el plazo de ejecución del contrato.

## 7. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

### a) Recomendaciones para requisitos de Tipo Financiero

- El Presupuesto Oficial Estimado para esta contratación es por valor de **CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$117.739.592)**, incluido tasas, gravámenes, demás contribuciones y descuentos de carácter municipal, Distrital y Nacional y costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Hace parte de este documento el anexo GCON FM 029 V4 Formato Cuadro tabulación y análisis de datos estadísticos, en el cual se relacionan los precios ofertados por los proveedores y se evidencia la aplicación de la metodología para el análisis de precios y el cálculo del Presupuesto Oficial Estimado (POE).

**Nota 1: Es importante indicar que, conforme con el artículo 476 del Estatuto Tributario de Colombia, los servicios médicos están exceptuados del impuesto sobre las ventas IVA:**

*“Artículo 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas.*

*Nota 1. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:*

*1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.”*

- El proponente al proyectar su propuesta económica, deberá tener en cuenta, todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes, servicios y/o obra tales como: impuestos, contribuciones, tasas, ( RetelCA, Estampillas: Universidad Distrital, Universidad Pedagógica, Pro-Adulto Mayor, Pro-Cultura), y todos aquellos a los que haya lugar (CUANDO APLIQUE) según la normativa vigente y las condiciones específicas del contrato, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2026.
- El precio unitario máximo a pagar por ítem requerido de acuerdo con la Ficha Técnica es el señalado en el archivo anexo GCON-FM-029 Tabulación pestaña Precios Techo:

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 Radicado: <b>20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 51 de 53
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

- Para determinar los indicadores exigidos para el presente proceso, se tomó la información a diciembre 31 de 2024, advirtiendo que, a la fecha de estructuración del presente proceso, la Superintendencia de Sociedades no ha realizado la publicación de los reportes financieros y organizacionales de la vigencia 2025. Teniendo en cuenta el análisis de cifras financieras del sector y en especial de la muestra, se recomienda que los indicadores financieros que se deben exigir son:


Indicadores Financieros y Organizacionales					
Tipo de indicador	Indicador	Fórmula	Requisito para MIPYMES	Requisito para No MIPYMES	Interpretación
Financiero	Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$\geq 1,25$	$\geq 1,4$	Mide la capacidad del proponente para cubrir obligaciones de corto plazo.
Financiero	Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	$\leq 69 \%$	$\leq 65 \%$	Determina el grado de dependencia financiera frente a terceros.
Financiero	Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos por Intereses	$\geq 1,0$	$\geq 1,0$	Permite verificar la capacidad del proponente para cubrir los gastos financieros derivados de sus obligaciones.
Organizacional	Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Neta / Patrimonio	$\geq 0,02$	$\geq 0,05$	Indica la capacidad del proponente para generar utilidades a partir de los recursos propios.
Organizacional	Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Operacional / Activo Total	$\geq 0,02$	$\geq 0,04$	Refleja la eficiencia del proponente en el uso de sus activos para generar utilidades.

Nota 1: Se precisa que de conformidad con lo dispuesto en artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 –“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, los servicios de salud están excluidos de encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Nota 2: Tratándose de Proponente plurales, estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifique, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

### Verificación de capacidad financiera

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben realizar el análisis de la capacidad financiera de los proponentes con el fin de verificar que cuentan con las condiciones económicas necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 Radicado: <b>20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 52 de 53
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Teniendo en cuenta que para el presente proceso de contratación los proponentes no se encuentran obligados a contar con Registro Único de Proponentes (RUP), la verificación de la capacidad financiera se realizará mediante la revisión de la información financiera aportada por los proponentes.

En este sentido, los interesados deberán presentar Estados Financieros, Balance General y/o Estado de Resultados del proponente y/o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal con corte a 31 de diciembre de 2025, debidamente certificados por contador público y/o Revisor Fiscal cuando la Ley lo determine, con sus respectivas notas, acompañados de la copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios del contador y/o Revisor Fiscal, documentos a partir de los cuales la entidad podrá verificar la capacidad financiera del proponente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995; no se admitirán balances de prueba..

Lo anterior, en aplicación del principio de selección objetiva consagrado en la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades estatales para verificar que los oferentes cuenten con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras que garanticen el cumplimiento adecuado del objeto contractual

#### **b) Recomendaciones para requisitos de tipo técnico**

Dar cumplimiento a todos los requisitos técnicos y características que se encuentran en el Anexo Ficha técnica y Formulación del sector correspondiente a este proceso.

#### **c) Otros (No aplica)**

### **8. FUENTES DE INFORMACIÓN**



#### **a. Fuentes de Información Primaria**

Las fuentes de información primarias corresponden a la investigación de campo que se desarrolle mediante cotizaciones, entrevistas y encuestas. Para este tipo de fuente de información en el caso particular de este estudio, no se realizó visita a alguna empresa de la muestra.

#### **b. Fuentes de Información Secundaria**

Las fuentes de información secundaria corresponden a toda la información escrita existente. Para el presente estudio, se han tenido en cuenta las siguientes fuentes:

- SECOP II: <http://secop.gov.co/>
- Plataforma ORFEO: <https://orfeo.umv.gov.co/>
- Colombia Compra Eficiente: <http://www.colombiacompraeficiente.gov.co/>
- Banco de la República: <https://www.banrep.gov.co/>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE: <http://www.dane.com.co/>
- Superintendencia de Sociedades: <https://www.supersociedades.gov.co/>
- Formato GCON-FM-022 Formulación del estudio del Sector.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MCVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>ESTUDIO DE SECTOR</b>		 Radicado: <b>20261130164443</b> Fecha: 29-05-2026 Pág. 53 de 53
	CÓDIGO: GCON-FM-028	VERSIÓN: 4	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

## 9. ANEXOS

- a. Anexo 1: Formato GCON-FM-022 y ficha técnica
- b. Anexo 2: Cuadro de Tabulación y Análisis de Cotizaciones junto con sus evidencias
- c. Anexo 3: Cuadro Comparativo Consumos Entidad Vigencias Anteriores y de Otras Entidades Estatales
- d. Anexo 4: Ficha verde 12 GAM-DI-005 para exámenes médicos

<b>Documento 20261150165943 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>INGRID REVOLLO CASTANEDA</b>	GERENCIA DE CONTRATACIÓN ingrid.revollo@umv.gov.co Fecha firma: 01-06-2026 15:01:22 Fecha firma: 01-06-2026 15:01:22
<b>JOHAN JAIR VARELA CANO</b>	Contratista PROCESO TALENTO HUMANO johan.varela@umv.gov.co Fecha firma: 01-06-2026 15:05:29
<b>JORGE ENRIQUE ORTIZ BLANCO</b>	Contratista GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA jorge.blanco@umv.gov.co Fecha firma: 02-06-2026 09:41:08
 b042f944733ad69ef1c8d35d2d5df8da1a526512ec40488e554bc528ba358cbc Codigo de Verificación CV: 0a705 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	